



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA EL DIA 3
DE DICIEMBRE DE 2.015.**

Señores asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente

D. Francisco Juan Martín Romero. PSOE.

Concejales

Doña María José Ayuso Escobar. PSOE.

D. Rafael García Martín. PSOE.

D^a. María Pilar Cabezas Pavón. PSOE.

D. Jesús Encabo Muela. PSOE.

D^a. M^a del Carmen Berenguer López. PSOE.

D. David Aguilar Carrera. PSOE.

D^a. Macarena Jiménez Rodríguez. PSOE.

D. José Luís Montero Casaucao. PSOE.

D. Antonio Zurera Cañadillas. UPOA.

D. Miguel Pérez García. UPOA

D^a. María Victoria Bogas Urbano. UPOA.

D^a. Josefa Aviles Luque. IULV-CA.

D. Angel Cardo Flores. IULV-CA.

D. José María Reyes Prieto. Andalucista.

Don Fernando Molina Luque. Andalucista.

D^a. Ascensión Pérez Paniagua. PP.

Interventora de Fondos

D^a Juana María Luque Jiménez

Secretario General

D. Joaquín Alonso Varo

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 29/10/15, 16/11/15 y 23/11/15.

2.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía n^o. 1007/15 a 1244/2015.

3.- Elevación de informes de Intervención acerca del cumplimiento de los objetivos de la Ley Orgánica de Sostenibilidad Financiera y Estabilidad Presupuestaria en la información correspondiente al 1^{er}, 2^o y 3^{er} trimestre del 2015.

4.- Aprobación, si procede, del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 5/2015.

5.- Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el 2016.

6.- Distribución del montante económico de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro de aguilár de la frontera en régimen de concurrencia competitiva para el año 2015.

7.- Aprobación, si procede, de la Cuenta General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera correspondiente al año 2014.

8.- Aprobación inicial, si procede, de la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de Residuos de Construcción y Reparación Domiciliaria procedentes de Obras Menores de Aguilar de la Frontera.

9.- Dictamen-Moción “Manifiesto contra la violencia de género”, presentada conjuntamente por los grupos municipales del PSOE, PA y PP.

10.- Dictamen-Moción “Declaración institucional sobre el 25 de Noviembre Día Internacional por la eliminación de la violencia contra las mujeres”, presentada por el grupo municipal de UPOA.

11.- Propuesta-Moción “Manifiesto de ASAJA Córdoba de apoyo al olivar en pendiente y de baja producción”, presentada conjuntamente por los grupos municipales del PSOE y PP.

CONTROL DE LOS ORGANOS DE LA CORPORACIÓN

12.- Ruegos y preguntas.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Aguilar de la Frontera, siendo las veinte horas y treinta y tres minutos del día tres de diciembre de dos mil quince, se reúne el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, presidido por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Francisco Juan Martín Romero para celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria, a la que asisten los Sres. Concejales que en la parte superior se indican y la Sra. Interventora de Fondos Doña Juana María Luque Jiménez, asistidos del Secretario General de esta Corporación, D. Joaquín Alonso Varo, que da fe de la sesión.

Acto seguido por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierta la sesión pasándose a deliberar sobre los asuntos que integran el Orden del día, que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 29/10/15, 16/11/15 Y 23/11/15.

No planteándose ningún reparo acerca del contenido de las actas, éstas fueron aprobadas por unanimidad (17 de 17).

2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA N.º. 1007/15 A 1244/2015.

Seguidamente se dio cuenta al Pleno de las resoluciones de la Alcaldía n.º 1007/15 a 1244/15, dándose por enterados.

3.- ELEVACIÓN DE INFORMES DE INTERVENCIÓN ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL 1^{ER}, 2º Y 3^{ER} TRIMESTRE DEL 2015.

Seguidamente se dio cuenta al Pleno de los informes de Intervención acerca del cumplimiento de los objetivos de la Ley Orgánica de Sostenibilidad Financiera y

Estabilidad Presupuestaria en la información correspondiente al 1^{er}, 2^o y 3^{er} trimestre del 2015, dándose por enterados.

A continuación se transcribe el texto íntegro de los informes:

“INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO EN LA REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL 1^o TRIMESTRE DE 2015.

Conforme a lo establecido en el artículo 16.2 párrafo segundo del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, aún en vigor, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (en adelante LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante Orden), establece las obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (artículo 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto (artículo 5.1).

De esta forma, la Intervención de la Corporación Local (artículo 4.1 b)) tiene que comunicar al MINHAP la siguiente información:

1. De cada una de las entidades, comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden, que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC):

- Si la entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública:
 - Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio 2014 o, en su caso, del prorrogado hasta la aprobación del Presupuesto y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.
 - Situación del remanente de Tesorería y previsión de cierre a final de ejercicio.
 - Calendario y presupuesto de Tesorería.
 - Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos.
 - Información que permita relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC).
 - Información complementaria para análisis de la Regla de Gasto.

De cara al suministro de la información detallada anteriormente, el MINHAP ha elaborado una serie de formularios que cada Corporación Local ha de completar y enviar a través de la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales.

Los formularios que recogen la comunicación de los Presupuestos actualizados y en ejecución de las entidades sujetas a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública son:

- Formularios de comunicación del presupuesto actualizado, así como los datos de situación de ejecución al final del trimestre vencido

Resumen de Clasificación Económica.

Desglose de Ingresos Corrientes.

Desglose de Ingresos de Capital y Financieros.

Desglose de Gastos Corrientes.

Desglose de Gastos de Capital y Financieros.

Calendario y Presupuesto de Tesorería.

Remanente de Tesorería.

Deuda viva y previsión de vencimientos de deuda.

Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.

Dotación de Plantillas y retribuciones (ejecución)

- Formularios anexos que recogen la información de ajustes contenidos en la actualización del informe de intervención de cumplimientos de objetivos e información detallada de éstos para relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC)

Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC

F.1.1.B2.1 Detalle de las inversiones financieramente sostenibles (DA 6 LO 2/2012)

A1 Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos).

A4 Avales de la Entidad.

A5 Flujos internos.

B1 Venta de acciones y participaciones.

B3 Adquisiciones de acciones y participaciones.

B4 Operaciones atípicas.

B5 Movimientos de la cuenta “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”

Así, para esta Corporación Local, por parte del Servicio de Intervención se han completado y enviado todos formularios que se adjuntan al presente informe correspondientes tanto al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera como a su Organismo Autónomo para la promoción y el desarrollo de Aguilar.

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 16.2 párrafo segundo del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales establece que:

“En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.”

La Guía del MINHAP relativa a la forma de comunicar la información para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, señala que la actualización del informe de evaluación del conjunto del subsector Corporaciones Locales, para el 1 trimestre de 2015, incluirá el análisis del cumplimiento del siguiente objetivo:

- **Estabilidad Presupuestaria.**

TERCERO.- Así analizaremos el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria.

Para las Corporaciones Locales (artículo 2.1 de la LOEPSF), se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de las estimaciones de previsiones definitivas de

cierre a final de ejercicio, de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local, presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

Para la medición de la capacidad de financiación de una Entidad, se tendrá en cuenta lo siguiente (si la entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública):

(+) Ingresos no financieros. Suma de las Estimaciones de Derechos reconocidos netos hasta fin de ejercicio en los Capítulos 1 a 7.

(-) Gastos no financieros. Suma de las Estimaciones de Obligaciones reconocidas hasta fin de ejercicio en los Capítulos 1 a 7.

(+/-) Ajustes a aplicar al saldo resultante de los Ingresos y Gastos no financieros estimados a fin de ejercicio, para relacionarlo con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme al SEC.

(+/-) Los ajustes a realizar para homogeneizar las operaciones internas de ingresos y gastos entre entidades de la Corporación Local o dependientes de ella. Corrección de los desajustes que puedan existir entre las cantidades dadas y recibidas en las estimaciones a fin de ejercicio, por operaciones internas entre entidades integrantes de la Corporación local o dependientes de ésta.

En el formulario F.1.1.B1 se reflejan dos columnas, la primera de ellas se refiere al importe de los ajustes aplicados al saldo del presupuesto inicial de 2015 y viene dada directamente por el Sistema de Información. La segunda columna refleja el saldo presupuestario previsto a final de 2015. Si no existen nuevos ajustes al saldo presupuestario previsto al final de 2015, es decir, si no se prevén modificaciones en el cálculo de la necesidad o capacidad de financiación calculada a principio de 2014, se han de copiar los importes de la primera columna en la segunda de forma que capacidad o necesidad de financiación se mantenga inalterada.

En el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y en su Organismo Autónomo no se prevén nuevos ajustes ni cambio en los ya señalados en el informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que acompañaba al Presupuesto del ejercicio 2015. Por lo tanto, nos limitamos a transcribir el cálculo efectuado para dicho informe.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

En primer lugar tendremos que determinar que entidades forman parte del Presupuesto General y así los agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional) son:

- Entidad Local Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera
- Organismos Autónomos: Organismo Autónomo para la Promoción y el Desarrollo de Aguilar (en adelante OAL).

A continuación se procede a la Consolidación del Presupuesto de la Entidad Local con su Organismo Autónomo dependiente, según el siguiente detalle:

Los ajustes que se han realizado para proceder a dicha consolidación son los siguientes:

Estado de Gastos: se ha sumado en el Capítulo II (Gastos en bienes corrientes y servicios) del Presupuesto General del Ayuntamiento la cantidad de 5.100,00 €

correspondientes al OAL y se ha restado al Capítulo IV (Trasferencias corrientes) la cantidad de 5.000,00 €.

Estado de Ingresos: se han sumado al Capítulo IV (Transferencias corrientes) la cantidad de 5.000,00 € y al Capítulo V (Ingresos Patrimoniales) la cantidad de 100,00 € correspondientes al OAL y se ha restado al Capítulo IV la cantidad de 5.000,00 €.

La estabilidad presupuestaria en la fase de aprobación de los Presupuestos, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos, una vez realizados los ajustes en los ingresos y gastos en términos de Contabilidad Nacional previstos en el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1. del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

PRIMER AJUSTE. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.

1. Justificación del ajuste.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

2. Tratamiento presupuestario.

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 “Impuestos directos”, 2 “Impuestos indirectos” y 3 “Tasas y otros ingresos”. El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

3. Tratamiento en contabilidad nacional.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

4. Aplicación práctica.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

Capítulo 1 “Impuestos directos”

Capítulo 2 “Impuestos indirectos”

Capítulo 3 “Tasas y otros ingresos”

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corriente y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, se han efectuado los cálculos recogidos en las siguientes tablas:

2012					
	PREVISIONES	RECAUDACIÓN		TOTAL	% REC
		CORRIENTE	CERRADOS	RECAUDADO	
CAPÍTULO 1	3.340.720,54	3.065.720,78	186.912,79	3.252.633,57	97,36
CAPÍTULO 2	100.878,84	55.835,54	0	55.835,54	55,35
CAPÍTULO 3	667.235,84	524.507,79	91.284,85	615.792,64	92,29

2013					
	PREVISIONES	RECAUDACIÓN		TOTAL	% REC
		CORRIENTE	CERRADOS	RECAUDADO	
CAPÍTULO 1	3.615.233,57	3.216.463,49	208.162,88	3.424.626,37	94,73
CAPÍTULO 2	88.360,48	24.898,19	20.982,99	45.881,18	51,93
CAPÍTULO 3	676.706,35	560.955,52	31.931,54	592.887,06	87,61

2014					
	PREVISIONES	RECAUDACIÓN		TOTAL	% REC
		CORRIENTE	CERRADOS	RECAUDADO	
CAPÍTULO 1	3.371.960,80	2.849.517,59	302.628,96	3.152.146,55	93,48
CAPÍTULO 2	20.228,98	63.112,88	2.015,04	65.127,92	321,95
CAPÍTULO 3	651.735,18	464.535,37	31.650,18	496.185,55	76,13

	RECAUDAC 2012	RECAUDAC 2013	RECAUDAC 2014	RECAUDAC MEDIA	RECAUDAC PREVISTA MEDIA	% MEDIA RECAUD SOBRE MEDIA PREVISTA
CAPÍTULO 1	3.252.633,57	3.424.626,37	3.152.146,55	3.276.468,83	3.442.638,30	95,17%
CAPÍTULO 2	55.835,54	45.881,18	65.127,92	55.614,88	69.822,77	79,65%
CAPÍTULO 3	615.792,64	592.887,06	496.185,55	568.288,42	665.225,79	85,43%

Teniendo en cuenta los resultados que muestran las anteriores tablas el ajuste a aplicar es el siguiente:

	PREVIS. RG	% AJUSTE	PREVIS. SEC 95	AJUSTE	
CAPÍTULO 1	3.164.587,22	95,17%	3.011.737,66	-152.849,56	
CAPÍTULO 2	56.252,86	79,65%	44.805,40	-11.447,46	
CAPÍTULO 3	591.152,74	85,43%	505.021,79	-86.130,95	-250.427,97

Esto implica un mayor importe de gastos no financieros en términos de Contabilidad Nacional de **-250.427,97** euros. Con lo que implicará un ajuste negativo por esta cuantía.

SEGUNDO AJUSTE: INGRESOS POR PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO O TRIBUTOS CEDIDOS, SEGÚN EL RÉGIMEN DE LA ENTIDAD.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01b de fecha 21/12/2012 lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2015 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2015. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2015	47.623,32 (+)
Devolución liquidación PIE 2009 en 2015	90.853,20 (+)

TERCER AJUSTE: INTERESES.

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

No obstante, en aplicación del principio de importancia relativa considero no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1. Si además la Entidad se endeuda en un importe similar al capital que amortiza, por lo que el capital vivo de la deuda podríamos decir que se mantiene estable y los tipos de interés a lo largo del n no tienen una significativa variación, los efectos del ajuste se compensarían entre sí.

CUARTO AJUSTE: APORTACIONES DE CAPITAL.

El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en el ejercicio 2015 efectuará una adquisición de acciones de la entidad Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba (PASUR), participando de esta manera en la ampliación de capital que PASUR llevará a cabo en 2015. **Esta aportación implica un ajuste negativo por el importe de la aportación de capital, esto es 120.000,00 euros.**

QUINTO AJUSTE. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR.

En el ejercicio 2014 quedaron un total de 38.076,26 € de gastos correspondientes a ese año pendientes de aplicar al presupuesto. En principio, y en términos de estabilidad presupuestaria, estos gastos implicarían un ajuste negativo por ese importe.

OTROS AJUSTES. No procede realizar en el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera el resto de ajustes recogidos en el formulario F.1.1.B1.

Aplicando este criterio de medición del objetivo de Estabilidad al Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2015, se obtienen los siguientes datos (en términos consolidados del Presupuesto del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera con el OAL, este cálculo lo encontramos en el Anexo 1 del presente informe):

INGRESOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	2015
Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.164.587,22
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	56.252,86
Capítulo 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	591.152,74
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.638.124,54
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	209.396,09
Capítulo 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	70.000,00
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
TOTAL		7.729.513,45

GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	2015
Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	4.215.425,09
Capítulo 2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.914.261,82
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS	40.240,82
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	317.903,69
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	421.156,66
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
TOTAL		6.908.988,09

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	7.729.513,45
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	6.908.988,09
TOTAL (a – b)	820.525,36
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-152.849,56
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-11.447,46
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-86.130,95
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	47.623,32
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	90.853,20
6) Ajuste por aportaciones de capital	-120.000,00
6) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-38.076,26
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DESPUÉS DE AJUSTES	550.497,65

Como puede observarse del análisis efectuado, el Proyecto de Presupuesto Consolidado para el ejercicio 2015 del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera tiene una capacidad de financiación de 550.497,65 €, por lo que cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria de la LOEPSF.

CUARTO.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

En la información acumulada del 1º trimestre del ejercicio 2015 y consolidada del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y su Organismo Autónomo OAL se **cumple el**

objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95.

Es cuanto tengo el deber de informar.

En Aguilar de la Frontera a 30 de septiembre 2015
La Interventora. Accidental

Fdo. María Carmen Zafra López”

“INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO EN LA REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL 2º TRIMESTRE DE 2015.

Conforme a lo establecido en el artículo 16.2 párrafo segundo del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, aún en vigor, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (en adelante LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante Orden), establece las obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (artículo 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto (artículo 5.1).

De esta forma, la Intervención de la Corporación Local (artículo 4.1 b)) tiene que comunicar al MINHAP la siguiente información:

1. De cada una de las entidades, comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden, que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC):

- Si la entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública:
 - Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio 2014 o, en su caso, del prorrogado hasta la aprobación del Presupuesto y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.
 - Situación del remanente de Tesorería y previsión de cierre a final de ejercicio.
 - Calendario y presupuesto de Tesorería.
 - Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos.
 - Información que permita relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC).
 - Información complementaria para análisis de la Regla de Gasto.

De cara al suministro de la información detallada anteriormente, el MINHAP ha elaborado una serie de formularios que cada Corporación Local ha de completar y enviar a través de la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales.

Los formularios que recogen la comunicación de los Presupuestos actualizados y en ejecución de las entidades sujetas a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública son:

- Formularios de comunicación del presupuesto actualizado, así como los datos de situación de ejecución al final del trimestre vencido

Resumen de Clasificación Económica.

Desglose de Ingresos Corrientes.

Desglose de Ingresos de Capital y Financieros.

Desglose de Gastos Corrientes.

Desglose de Gastos de Capital y Financieros.

Calendario y Presupuesto de Tesorería.

Remanente de Tesorería.

Deuda viva y previsión de vencimientos de deuda.

Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.

Dotación de Plantillas y retribuciones (ejecución)

- Formularios anexos que recogen la información de ajustes contenidos en la actualización del informe de intervención de cumplimientos de objetivos e información detallada de éstos para relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC)

Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC

F.1.1.B2.1 Detalle de las inversiones financieramente sostenibles (DA 6 LO 2/2012)

A1 Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos).

A4 Avales de la Entidad.

A5 Flujos internos.

B1 Venta de acciones y participaciones.

B3 Adquisiciones de acciones y participaciones.

B4 Operaciones atípicas.

B5 Movimientos de la cuenta “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”

Así, para esta Corporación Local, por parte del Servicio de Intervención se han completado y enviado todos formularios que se adjuntan al presente informe correspondientes tanto al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera como a su Organismo Autónomo para la promoción y el desarrollo de Aguilar.

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 16.2 párrafo segundo del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales establece que:

“En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades

Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.”

La Guía del MINHAP relativa a la forma de comunicar la información para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, señala que la actualización del informe de evaluación del conjunto del subsector Corporaciones Locales, para el 3º trimestre de 2015, incluirá el análisis del cumplimiento del siguiente objetivo:

- **Estabilidad Presupuestaria.**

TERCERO.- Así analizaremos el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria.

Para las Corporaciones Locales (artículo 2.1 de la LOEPSF), se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de las estimaciones de previsiones definitivas de cierre a final de ejercicio, de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local, presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

Para la medición de la capacidad de financiación de una Entidad, se tendrá en cuenta lo siguiente (si la entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública):

(+) Ingresos no financieros. Suma de las Estimaciones de Derechos reconocidos netos hasta fin de ejercicio en los Capítulos 1 a 7.

(-) Gastos no financieros. Suma de las Estimaciones de Obligaciones reconocidas hasta fin de ejercicio en los Capítulos 1 a 7.

(+/-) Ajustes a aplicar al saldo resultante de los Ingresos y Gastos no financieros estimados a fin de ejercicio, para relacionarlo con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme al SEC.

(+/-) Los ajustes a realizar para homogeneizar las operaciones internas de ingresos y gastos entre entidades de la Corporación Local o dependientes de ella. Corrección de los desajustes que puedan existir entre las cantidades dadas y recibidas en las estimaciones a fin de ejercicio, por operaciones internas entre entidades integrantes de la Corporación local o dependientes de ésta.

En el formulario F.1.1.B1 se reflejan dos columnas, la primera de ellas se refiere al importe de los ajustes aplicados al saldo del presupuesto inicial de 2015 y viene dada directamente por el Sistema de Información. La segunda columna refleja el saldo presupuestario previsto a final de 2015. Si no existen nuevos ajustes al saldo presupuestario previsto al final de 2015, es decir, si no se prevén modificaciones en el cálculo de la necesidad o capacidad de financiación calculada a principio de 2014, se han de copiar los importes de la primera columna en la segunda de forma que capacidad o necesidad de financiación se mantenga inalterada.

En el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y en su Organismo Autónomo no se prevén nuevos ajustes ni cambio en los ya señalados en el informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que acompañaba al Presupuesto del ejercicio 2015. Por lo tanto, nos limitamos a transcribir el cálculo efectuado para dicho informe.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

En primer lugar tendremos que determinar que entidades forman parte del Presupuesto General y así los agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional) son:

- Entidad Local Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera
- Organismos Autónomos: Organismo Autónomo para la Promoción y el Desarrollo de Aguilar (en adelante OAL).

A continuación se procede a la Consolidación del Presupuesto de la Entidad Local con su Organismo Autónomo dependiente, según el siguiente detalle:

Los ajustes que se han realizado para proceder a dicha consolidación son los siguientes:

Estado de Gastos: se ha sumado en el Capítulo II (Gastos en bienes corrientes y servicios) del Presupuesto General del Ayuntamiento la cantidad de 5.100,00 € correspondientes al OAL y se ha restado al Capítulo IV (Trasferencias corrientes) la cantidad de 5.000,00 €.

Estado de Ingresos: se han sumado al Capítulo IV (Trasferencias corrientes) la cantidad de 5.000,00 € y al Capítulo V (Ingresos Patrimoniales) la cantidad de 100,00 € correspondientes al OAL y se ha restado al Capítulo IV la cantidad de 5.000,00 €.

La estabilidad presupuestaria en la fase de aprobación de los Presupuestos, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos, una vez realizados los ajustes en los ingresos y gastos en términos de Contabilidad Nacional previstos en el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1. del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

PRIMER AJUSTE. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.

1. Justificación del ajuste.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) N° 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

2. Tratamiento presupuestario.

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 “Impuestos directos”, 2 “Impuestos indirectos” y 3 “Tasas y otros ingresos”. El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

3. Tratamiento en contabilidad nacional.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) N° 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

4. Aplicación práctica.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) N° 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

Capítulo 1 “Impuestos directos”

Capítulo 2 “Impuestos indirectos”

Capítulo 3 “Tasas y otros ingresos”

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corriente y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, se han efectuado los cálculos recogidos en las siguientes tablas:

2012					
	PREVISIONES	RECAUDACIÓN		TOTAL	% REC
		CORRIENTE	CERRADOS	RECAUDADO	
CAPÍTULO 1	3.340.720,54	3.065.720,78	186.912,79	3.252.633,57	97,36
CAPÍTULO 2	100.878,84	55.835,54	0	55.835,54	55,35
CAPÍTULO 3	667.235,84	524.507,79	91.284,85	615.792,64	92,29

2013					
	PREVISIONES	RECAUDACIÓN		TOTAL	% REC
		CORRIENTE	CERRADOS	RECAUDADO	
CAPÍTULO 1	3.615.233,57	3.216.463,49	208.162,88	3.424.626,37	94,73
CAPÍTULO 2	88.360,48	24.898,19	20.982,99	45.881,18	51,93
CAPÍTULO 3	676.706,35	560.955,52	31.931,54	592.887,06	87,61

2014					
	PREVISIONES	RECAUDACIÓN		TOTAL	% REC
		CORRIENTE	CERRADOS	RECAUDADO	
CAPÍTULO 1	3.371.960,80	2.849.517,59	302.628,96	3.152.146,55	93,48
CAPÍTULO 2	20.228,98	63.112,88	2.015,04	65.127,92	321,95
CAPÍTULO 3	651.735,18	464.535,37	31.650,18	496.185,55	76,13

	RECAUDAC 2012	RECAUDAC 2013	RECAUDAC 2014	RECAUDAC MEDIA	RECAUDAC PREVISTA MEDIA	% MEDIA RECAUD SOBRE MEDIA PREVISTA
CAPÍTULO 1	3.252.633,57	3.424.626,37	3.152.146,55	3.276.468,83	3.442.638,30	95,17%
CAPÍTULO 2	55.835,54	45.881,18	65.127,92	55.614,88	69.822,77	79,65%
CAPÍTULO 3	615.792,64	592.887,06	496.185,55	568.288,42	665.225,79	85,43%

Teniendo en cuenta los resultados que muestran las anteriores tablas el ajuste a aplicar es el siguiente:

	PREVIS. RG	% AJUSTE	PREVIS. SEC 95	AJUSTE	
CAPÍTULO 1	3.164.587,22	95,17%	3.011.737,66	-152.849,56	
CAPÍTULO 2	56.252,86	79,65%	44.805,40	-11.447,46	
CAPÍTULO 3	591.152,74	85,43%	505.021,79	-86.130,95	-250.427,97

Esto implica un mayor importe de gastos no financieros en términos de Contabilidad Nacional de -250.427,97 euros. Con lo que implicará un ajuste negativo por esta cuantía.

SEGUNDO AJUSTE: INGRESOS POR PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO O TRIBUTOS CEDIDOS, SEGÚN EL RÉGIMEN DE LA ENTIDAD.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01b de fecha 21/12/2012 lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2015 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2015. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2015	47.623,32 (+)
Devolución liquidación PIE 2009 en 2015	90.853,20 (+)

TERCER AJUSTE: INTERESES.

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

No obstante, en aplicación del principio de importancia relativa considero no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1. Si además la Entidad se endeuda en un importe similar al capital que amortiza, por lo que el capital vivo de la deuda podríamos decir que se mantiene estable y los tipos de interés a lo largo del n no tienen una significativa variación, los efectos del ajuste se compensarían entre sí.

CUARTO AJUSTE: APORTACIONES DE CAPITAL.

El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en el ejercicio 2015 efectuará una adquisición de acciones de la entidad Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba (PASUR), participando de esta manera en la ampliación de capital que PASUR llevará a cabo en 2015. **Esta aportación implica un ajuste negativo por el importe de la aportación de capital, esto es 120.000,00 euros.**

QUINTO AJUSTE. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR.

En el ejercicio 2014 quedaron un total de 38.076,26 € de gastos correspondientes a ese año pendientes de aplicar al presupuesto. En principio, y en términos de estabilidad presupuestaria, estos gastos implicarían un ajuste negativo por ese importe.

OTROS AJUSTES. No procede realizar en el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera el resto de ajustes recogidos en el formulario F.1.1.B1.

Aplicando este criterio de medición del objetivo de Estabilidad al Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2015, se obtienen los siguientes datos (en términos consolidados del Presupuesto del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera con el OAL, este cálculo lo encontramos en el Anexo 1 del presente informe):

INGRESOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	2015
Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.164.587,22
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	56.252,86
Capítulo 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	591.152,74
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.638.124,54
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	209.396,09
Capítulo 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	70.000,00
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
TOTAL		7.729.513,45

GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	2015
Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	4.215.425,09
Capítulo 2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.914.261,82
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS	40.240,82
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	317.903,69
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	421.156,66
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
TOTAL		6.908.988,09

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	7.729.513,45
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	6.908.988,09
TOTAL (a – b)	820.525,36
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-152.849,56
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-11.447,46
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-86.130,95
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	47.623,32
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	90.853,20

6) Ajuste por aportaciones de capital	-120.000,00
6) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-38.076,26
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DESPUÉS DE AJUSTES	550.497,65

Como puede observarse del análisis efectuado, el Proyecto de Presupuesto Consolidado para el ejercicio 2015 del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera tiene una capacidad de financiación de 550.497,65 €, por lo que cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria de la LOEPSF.

CUARTO.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

En la información acumulada del 2 trimestre del ejercicio 2015 y consolidada del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y su Organismo Autónomo OAL se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95.

Es cuanto tengo el deber de informar.

En Aguilar de la Frontera a 30 de septiembre de 2015.

La Interventora. Accidental

Fdo. María Carmen Zafra López”

“INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO EN LA REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL 3º TRIMESTRE DE 2015.

Conforme a lo establecido en el artículo 16.2 párrafo segundo del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, aún en vigor, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (en adelante LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante Orden), establece las obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (artículo 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto (artículo 5.1).

De esta forma, la Intervención de la Corporación Local (artículo 4.1 b)) tiene que comunicar al MINHAP la siguiente información:

1. De cada una de las entidades, comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden, que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC):

- Si la entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública:
 - Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio 2014 o, en su caso, del prorrogado hasta la aprobación del Presupuesto y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.
 - Situación del remanente de Tesorería y previsión de cierre a final de ejercicio.
 - Calendario y presupuesto de Tesorería.
 - Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos.

- Información que permita relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC).
- Información complementaria para análisis de la Regla de Gasto.

De cara al suministro de la información detallada anteriormente, el MINHAP ha elaborado una serie de formularios que cada Corporación Local ha de completar y enviar a través de la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales.

Los formularios que recogen la comunicación de los Presupuestos actualizados y en ejecución de las entidades sujetas a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública son:

- Formularios de comunicación del presupuesto actualizado, así como los datos de situación de ejecución al final del trimestre vencido
 - Resumen de Clasificación Económica.
 - Desglose de Ingresos Corrientes.
 - Desglose de Ingresos de Capital y Financieros.
 - Desglose de Gastos Corrientes.
 - Desglose de Gastos de Capital y Financieros.
 - Calendario y Presupuesto de Tesorería.
 - Remanente de Tesorería.
 - Deuda viva y previsión de vencimientos de deuda.
 - Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.
 - Dotación de Plantillas y retribuciones (ejecución)

- Formularios anexos que recogen la información de ajustes contenidos en la actualización del informe de intervención de cumplimientos de objetivos e información detallada de éstos para relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC)
 - Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC
 - F.1.1.B2.1** Detalle de las inversiones financieramente sostenibles (DA 6 LO 2/2012)
 - A1** Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos).
 - A4** Avales de la Entidad.
 - A5** Flujos internos.
 - B1** Venta de acciones y participaciones.
 - B3** Adquisiciones de acciones y participaciones.
 - B4** Operaciones atípicas.
 - B5** Movimientos de la cuenta “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”

Así, para esta Corporación Local, por parte del Servicio de Intervención se han completado y enviado todos formularios que se adjuntan al presente informe correspondientes tanto al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera como a su Organismo Autónomo para la promoción y el desarrollo de Aguilar.

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 16.2 párrafo segundo del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales establece que:

“En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.”

La Guía del MINHAP relativa a la forma de comunicar la información para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, señala que la actualización del informe de evaluación del conjunto del subsector Corporaciones Locales, para el 3º trimestre de 2015, incluirá el análisis del cumplimiento del siguiente objetivo:

- **Estabilidad Presupuestaria.**

TERCERO.- Así analizaremos el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria.

Para las Corporaciones Locales (artículo 2.1 de la LOEPSF), se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de las estimaciones de previsiones definitivas de cierre a final de ejercicio, de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local, presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

Para la medición de la capacidad de financiación de una Entidad, se tendrá en cuenta lo siguiente (si la entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública):

(+) Ingresos no financieros. Suma de las Estimaciones de Derechos reconocidos netos hasta fin de ejercicio en los Capítulos 1 a 7.

(-) Gastos no financieros. Suma de las Estimaciones de Obligaciones reconocidas hasta fin de ejercicio en los Capítulos 1 a 7.

(+/-) Ajustes a aplicar al saldo resultante de los Ingresos y Gastos no financieros estimados a fin de ejercicio, para relacionarlo con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme al SEC.

(+/-) Los ajustes a realizar para homogeneizar las operaciones internas de ingresos y gastos entre entidades de la Corporación Local o dependientes de ella. Corrección de los desajustes que puedan existir entre las cantidades dadas y recibidas en las estimaciones a fin de ejercicio, por operaciones internas entre entidades integrantes de la Corporación local o dependientes de ésta.

En el formulario F.1.1.B1 se reflejan dos columnas, la primera de ellas se refiere al importe de los ajustes aplicados al saldo del presupuesto inicial de 2015 y viene dada directamente por el Sistema de Información. La segunda columna refleja el saldo presupuestario previsto a final de 2015. Si no existen nuevos ajustes al saldo presupuestario previsto al final de 2015, es decir, si no se prevén modificaciones en el cálculo de la necesidad o capacidad de financiación calculada a principio de 2014, se han de copiar los importes de la primera columna en la segunda de forma que capacidad o necesidad de financiación se mantenga inalterada.

En el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y en su Organismo Autónomo no se prevén nuevos ajustes ni cambio en los ya señalados en el informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que acompañaba al Presupuesto del ejercicio 2015. Por lo tanto, nos limitamos a transcribir el cálculo efectuado para dicho informe.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no

financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

En primer lugar tendremos que determinar que entidades forman parte del Presupuesto General y así los agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional) son:

- Entidad Local Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera
- Organismos Autónomos: Organismo Autónomo para la Promoción y el Desarrollo de Aguilar (en adelante OAL).

A continuación se procede a la Consolidación del Presupuesto de la Entidad Local con su Organismo Autónomo dependiente, según el siguiente detalle:

Los ajustes que se han realizado para proceder a dicha consolidación son los siguientes:

Estado de Gastos: se ha sumado en el Capítulo II (Gastos en bienes corrientes y servicios) del Presupuesto General del Ayuntamiento la cantidad de 5.100,00 € correspondientes al OAL y se ha restado al Capítulo IV (Trasferencias corrientes) la cantidad de 5.000,00 €.

Estado de Ingresos: se han sumado al Capítulo IV (Transferencias corrientes) la cantidad de 5.000,00 € y al Capítulo V (Ingresos Patrimoniales) la cantidad de 100,00 € correspondientes al OAL y se ha restado al Capítulo IV la cantidad de 5.000,00 €.

La estabilidad presupuestaria en la fase de aprobación de los Presupuestos, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos, una vez realizados los ajustes en los ingresos y gastos en términos de Contabilidad Nacional previstos en el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1. del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

PRIMER AJUSTE. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.

1. Justificación del ajuste.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) N° 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

2. Tratamiento presupuestario.

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 “Impuestos directos”, 2 “Impuestos indirectos” y 3 “Tasas y otros ingresos”. El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

3. Tratamiento en contabilidad nacional.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) N° 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

4. Aplicación práctica.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) N° 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

Capítulo 1 “Impuestos directos”

Capítulo 2 “Impuestos indirectos”

Capítulo 3 “Tasas y otros ingresos”

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corriente y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, se han efectuado los cálculos recogidos en las siguientes tablas:

	PREVISIONES	RECAUDACIÓN		TOTAL RECAUDADO	% REC
		CORRIENTE	CERRADOS		
CAPÍTULO 1	3.340.720,54	3.065.720,78	186.912,79	3.252.633,57	97,36
CAPÍTULO 2	100.878,84	55.835,54	0	55.835,54	55,35
CAPÍTULO 3	667.235,84	524.507,79	91.284,85	615.792,64	92,29

	PREVISIONES	RECAUDACIÓN		TOTAL RECAUDADO	% REC
		CORRIENTE	CERRADOS		
CAPÍTULO 1	3.615.233,57	3.216.463,49	208.162,88	3.424.626,37	94,73
CAPÍTULO 2	88.360,48	24.898,19	20.982,99	45.881,18	51,93
CAPÍTULO 3	676.706,35	560.955,52	31.931,54	592.887,06	87,61

2014

	RECAUDACIÓN			TOTAL RECAUDADO	% REC
	PREVISIONES	CORRIENTE	CERRADOS		
CAPÍTULO 1	3.371.960,80	2.849.517,59	302.628,96	3.152.146,55	93,48
CAPÍTULO 2	20.228,98	63.112,88	2.015,04	65.127,92	321,95
CAPÍTULO 3	651.735,18	464.535,37	31.650,18	496.185,55	76,13

	RECAUDAC 2012	RECAUDAC 2013	RECAUDAC 2014	RECAUDAC MEDIA	RECAUDAC PREVISTA MEDIA	% MEDIA RECAUD SOBRE MEDIA PREVISTA
CAPÍTULO 1	3.252.633,57	3.424.626,37	3.152.146,55	3.276.468,83	3.442.638,30	95,17%
CAPÍTULO 2	55.835,54	45.881,18	65.127,92	55.614,88	69.822,77	79,65%
CAPÍTULO 3	615.792,64	592.887,06	496.185,55	568.288,42	665.225,79	85,43%

Teniendo en cuenta los resultados que muestran las anteriores tablas el ajuste a aplicar es el siguiente:

	PREVIS. RG	% AJUSTE	PREVIS. SEC 95	AJUSTE	
CAPÍTULO 1	3.164.587,22	95,17%	3.011.737,66	-152.849,56	
CAPÍTULO 2	56.252,86	79,65%	44.805,40	-11.447,46	
CAPÍTULO 3	591.152,74	85,43%	505.021,79	-86.130,95	-250.427,97

Esto implica un mayor importe de gastos no financieros en términos de Contabilidad Nacional de **-250.427,97** euros. Con lo que implicará un ajuste negativo por esta cuantía.

SEGUNDO AJUSTE: INGRESOS POR PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO O TRIBUTOS CEDIDOS, SEGÚN EL RÉGIMEN DE LA ENTIDAD.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01b de fecha 21/12/2012 lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2015 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2015. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2015	47.623,32 (+)
Devolución liquidación PIE 2009 en 2015	90.853,20 (+)

TERCER AJUSTE: INTERESES.

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

No obstante, en aplicación del principio de importancia relativa considero no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1. Si además la Entidad se endeuda en un importe similar al capital que amortiza, por lo que el capital vivo de la deuda

podríamos decir que se mantiene estable y los tipos de interés a lo largo del n no tienen una significativa variación, los efectos del ajuste se compensarían entre sí.

CUARTO AJUSTE: APORTACIONES DE CAPITAL.

El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en el ejercicio 2015 efectuará una adquisición de acciones de la entidad Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba (PASUR), participando de esta manera en la ampliación de capital que PASUR llevará a cabo en 2015. **Esta aportación implica un ajuste negativo por el importe de la aportación de capital, esto es 120.000,00 euros.**

QUINTO AJUSTE. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR.

En el ejercicio 2014 quedaron un total de 38.076,26 € de gastos correspondientes a ese año pendientes de aplicar al presupuesto. En principio, y en términos de estabilidad presupuestaria, estos gastos implicarían un ajuste negativo por ese importe.

OTROS AJUSTES. No procede realizar en el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera el resto de ajustes recogidos en el formulario F.1.1.B1.

Aplicando este criterio de medición del objetivo de Estabilidad al Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2015, se obtienen los siguientes datos (en términos consolidados del Presupuesto del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera con el OAL, este cálculo lo encontramos en el Anexo 1 del presente informe):

INGRESOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	2015
Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.164.587,22
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	56.252,86
Capítulo 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	591.152,74
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.638.124,54
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	209.396,09
Capítulo 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	70.000,00
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
TOTAL		7.729.513,45

GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	2015
Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	4.215.425,09
Capítulo 2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.914.261,82
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS	40.240,82
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	317.903,69
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	421.156,66
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
TOTAL		6.908.988,09

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	7.729.513,45
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	6.908.988,09
TOTAL (a – b)	820.525,36
AJUSTES	

1) Ajustes recaudación capítulo 1	-152.849,56
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-11.447,46
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-86.130,95
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	47.623,32
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	90.853,20
6) Ajuste por aportaciones de capital	-120.000,00
6) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-38.076,26
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DESPUÉS DE AJUSTES	550.497,65

Como puede observarse del análisis efectuado, el Proyecto de Presupuesto Consolidado para el ejercicio 2015 del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera tiene una capacidad de financiación de 550.497,65 €, por lo que cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria de la LOEPSF.

CUARTO.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

En la información acumulada del 3º trimestre del ejercicio 2015 y consolidada del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y su Organismo Autónomo OAL se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95.

Es cuanto tengo el deber de informar.

En Aguilar de la Frontera a 30 de octubre de 2015.

La Interventora.

Fdo. Juana M. Luque Jiménez.”

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 5/2015.

Por el Sr. Alcalde se cedió la palabra a los distintos portavoces los cuales se limitaron a manifestar su conformidad con el dictamen.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por unanimidad (17/17) el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las relaciones de gastos de ejercicios anteriores por los importes y partidas que se relacionan en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 5/2015 y que ascienden a 1.711,70 euros.

SEGUNDO.- Que se consignen en el Presupuesto General del año 2.015 las cantidades expresadas, en las Partidas presupuestarias correspondientes.

5.- MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL 2016.

Por el Secretario se informó que el Grupo Municipal de UPOA había presentado una propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, la cual, según le había informado la Sra. Interventora de Fondos, se encontraba completa tanto desde el punto de vista formal como material.

La Sra. Interventora pasó a dar lectura al informe elaborado al respecto que literalmente dice:

*“Con relación a la propuesta del Grupo Municipal de UPOA de Modificación de la **“Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2016”**, la Interventora de Fondos de este Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, que suscribe, tiene el deber de informar:*

PRIMERO.- *El expediente contiene Propuesta y Texto completo de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto.*

SEGUNDO.- *Las modificaciones que se proponen respecto de la anterior Ordenanza se refieren a:*

- ***Reducir del 1% al 0,90% el tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana recogido en el artículo 8º de la actual Ordenanza Fiscal reguladora del IBI.***

La bajada del tipo de gravamen propuesta por UPOA es conforme a la legalidad puesto que el TRLRHL permite que los municipios fijen el tipo de gravamen del IBI de naturaleza urbana dentro de una horquilla que va del 0,4 al 1,1.

*A pesar de que la modificación propuesta sea legal, se ha de tener en cuenta que en el ejercicio 2013 se aprobó una modificación de las Ordenanzas Fiscales con una bajada de los tributos locales que ha implicado una importante merma en los ingresos municipales, de forma que el resultado presupuestario y superávit se han visto notablemente reducidos en la liquidación del ejercicio 2014. A esta circunstancia hemos de añadirle el hecho de que el importe de la Participación del Ayuntamiento en los Ingresos del Estado se calcula en función, entre otros parámetros, del esfuerzo fiscal, el cual se ha reducido en 2014 como consecuencia de la reducción de los tributos, lo que conllevará, a su vez, una disminución de la PIE que recibirá este Ayuntamiento. El alcance de esta disminución aún no lo conocemos, habrá que esperar a que el Estado calcule la liquidación de la PIE para el ejercicio 2014. **Teniendo en cuenta las circunstancias puestas de manifiesto, considero que continuar bajando los tributos municipales puede poner en peligro el equilibrio entre ingresos y gastos de este Ayuntamiento y en aras del principio de prudencia es conveniente esperar a conocer los resultados de la liquidación presupuestaria del Ayuntamiento para el ejercicio 2015 y la reducción en la PIE derivada de la disminución del esfuerzo fiscal municipal.***

TERCERO.- *El artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que la aprobación de las Ordenanzas corresponde en todo caso al Pleno de la Corporación.*

CUARTO.- *Una vez recaído acuerdo provisional por el Pleno de la Corporación, y de conformidad con lo establecido en el art. 17.1 del R.D.L 2/2004, deberá ser objeto de exposición pública por plazo de 30 días, como mínimo, para examen del expediente y presentación de las reclamaciones que se estimen oportunas.*

Si transcurrido dicho plazo no ha sido formulada reclamación alguna, el acuerdo de aprobación provisional pasará a ser definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario y la correspondiente Ordenanza entrará en vigor una vez efectuada la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto definitivo, en base al art. 17.4 del R.D.L 2/2.004.

Se ha de poner de manifiesto que, dadas las fechas en las que nos encontramos, la modificación de la presente Ordenanza Fiscal no entrará en vigor antes del 1 de enero de 2016 y al tratarse de un impuesto de devengo anual, en el caso de que la modificación sea aprobada, el nuevo tipo de gravamen no podrá aplicarse hasta el ejercicio 2017.

Es cuanto tengo el deber de informar.”

El Sr. Alcalde Presidente tomó la palabra y manifestó que entendía, por tanto, que se ratificaba el primer informe emitido por Doña María del Carmen Zafra, Interventora Accidental en su momento, en el que nos comentaba la prudencia, y que por eso no se había traído otro tipo de disminución o de modificaciones salvo las presentadas con anterioridad por el equipo de gobierno y que entendía que ratificaba el informe antedicho, refiriéndose al de la Sra. Zafra.

Tomó la palabra la Sra. Interventora quien manifestó que además el informe iba en la misma línea con los que se hicieron el año pasado con respecto a las propuestas que presentaron algunos grupos de la oposición.

El Sr. Alcalde manifestó, dirigiéndose al Sr. Secretario General, que procedía iniciar el debate sobre el presente punto del orden del día, añadiendo el Sr. Secretario que el presente era uno de los debates comprendidos dentro del art. 5 Reglamento de Plenos, debates de casos especiales, y por lo tanto el tiempo de intervención era superior, en concreto, el primer turno de intervenciones tendría una duración máxima de 15 minutos por grupo y en caso de que hubiese un segundo turno, sería de 5 minutos, que el turno de intervenciones era el normal y se votaban por separado las diferentes ordenanzas, de tal manera que un grupo puede estar de acuerdo con la propuesta de la Alcaldía en una ordenanza y en otra no, y lo mismo con la propuesta de UPOA.

El Sr. Alcalde dijo que procedía que comenzara el debate dando la palabra a la Sra. Pérez Paniagua, Portavoz del PP, quien manifestó que su grupo tenía como propuesta, al igual que UPOA en las Ordenanzas Fiscales de 2016, la bajada del IBI para situarlo en el 0,90, pero siguiendo el principio de prudencia y siguiendo el informe que se facilitó, estarían un año más para ver cómo repercutirán los 200.000 Euros que van a dejar de percibir de ingresos este Ayuntamiento, por lo que mantendrían el 1 por ciento. Continuó manifestando que para el próximo año, si lo podían soportar, y teniendo como referente la liquidación de 2015, lo llevarían como propuesta para que todos los aguilarenses puedan disponer de un mayor beneficio en su economía familiar, que por lo demás, en el resto de las proposiciones de la Alcaldía tenía que decir que los aguilarenses, para el 2016 iban a notar pocos cambios a excepción de la bajada, por imperativo legal del IBI al 1 por ciento. Dijo que en las propuestas de la Alcaldía se beneficiaban los que utilizaban los servicios o requieran de la ejecución de obras a realizar en los distintos apartados, pero que no beneficiaban al conjunto de la población. Dijo que su principal labor era consensuar a todos para lograr que mejore la situación de las familias y dispongan de mayor liquidar para aumentar el consumo y el empleo y consideraba que ese dialogo se había realizado de manera tardía e insuficiente. Añadió que a pesar de lo anunciado no iban a votar en contra de las propuestas de la Alcaldía.

Seguidamente tomó la palabra el Sr. Reyes Prieto, Portavoz del Grupo Andalucista, quien dijo que se manifestaba prácticamente en el mismo sentido que la Sra. Portavoz del PP, pero haciendo dos matices o dos críticas, la primera dijo que era una falacia traer esto, refiriéndose a la modificación propuesta por UPOA, hoy aquí, porque no se podía aprobar en esta sesión, porque si lo aprobaban, aunque era una cosa que todos querían, y que si lo aprobaban entraría en vigor el 1 de enero de 2017, por lo que consideraba más prudente esperar a ver como evolucionaba el año 2015, a ver como afectaba la PIE, a ver como afectaba esa disminución que había venido a través del Estado, y que en octubre, no en el Pleno de Diciembre o en el de Noviembre atrasado, en octubre del año que viene, se trajeran las Ordenanzas y las propuestas que cada grupo quiera traer, no a estas alturas, que por eso quería criticar al PSOE, que era la segunda crítica que quería hacer, porque hacer este Pleno a esta altura de fecha no permitía que las propuestas de UPOA, que las traía con la mejor intención, sean viables, porque las propuestas de UPOA serían aprobadas por todos los grupos, porque eran viables, pero si fuera en octubre porque entraría en vigor el 1 de enero de 2016, y entrarían con el consenso de todos los grupos. Dijo que el Partido Andalucista, que también quería haber bajado el IBI, no solo este año, sino en años anteriores también, siempre aferrándose a ese criterio de prudencia que la Sra. Interventora había tenido durante todos estos años y les había puesto de manifiesto, siempre se habían abstenido de traer cosas que podrían romper ese principio de prudencia y de romper la integridad que hasta ahora mismo estaban teniendo, pero que se había jugado con dos cartas muy malas por parte del PSOE, y aludiendo a una reunión añadió, que el Sr. Alcalde diría que hacía 45 días que les dieron una reunión y que ni su compañero de grupo ni él habían estado en reunión alguna, y que sí recuerda que hace 45 días se les dio un listado muy breve y muy conciso sobre ordenanzas que no se iban a tocar, y que a él no le interesaba eso, si no las ordenanzas que el grupo de gobierno quería modificar para el proponer las ordenanzas que quería modificar con tiempo para que pudieran traerlas, y si eran algunas con ese tipo de ámbito que eran de carácter anual, que entrasen en vigor en el día concreto que debían entrar para aplicarlas al año siguiente y no dentro de dos años y que se arriesguen a cometer un fallo, y que eso lo tenía que recriminar al PSOE que era quien estaba gobernando y que les estaba dando las ordenanzas ya en diciembre. Dirigiéndose al grupo UPOA, dijo que sus propuestas estarían aprobadas por su grupo, totalmente a favor, pero que la fecha en la que la traían, a sabiendas de que no entrarían en vigor en 2016, y que su grupo, esperaba, a tenor del principio de prudencia, para ver como se desarrollaba durante el 2015, a ver cómo evolucionaba esa bajada que ya venía establecida de forma estatal, y además para ver como repercutía en el reparto de la PIE, y que si volvían a traerla en octubre contaría con su segura aprobación para poder bajar la ordenanza, o ya una vez vista la evolución del 2016, bajar lo que se estime oportuno, que lo mismo podría ser más que el 0,1, y que por lo demás, el Partido Andalucista votaría a favor de las ordenanzas, ya que querían facilitar todo lo que conllevaban se llevase a cabo, pero que no podían votarlas a favor por una cuestión de tiempo, y que este punto siempre había sido estricto en cuanto a su fecha en el mes de octubre, por el motivo que todos sabían.

A continuación tomó la palabra la Sra. Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, quien dijo que antes de entrar en el debate de las Ordenanzas quería pedir una aclaración, que era si salía a favor, el 1 de enero de 2017 entraban en vigor sí o sí, y si el año siguiente cabía la posibilidad de modificarlas, a lo que el Sr. Alcalde Presidente le manifestó que sí. Continuó manifestando que como ya había puntualizado el Portavoz

del PA, que algo más tarde que en años anteriores llegaban al Pleno, en este caso, la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2016 que marcaban las ordenanzas, impuestos y precios públicos con que las y los aguilarenses íbamos a pagar. Que hoy, la proposición de Alcaldía era la modificación de la Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación del servicio de la piscina municipal e instalaciones deportivas, la modificación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y la modificación de la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas. Concretamente la del servicio de la piscina municipal e instalaciones deportivas, lo que la proposición viene a decir es redondear los precios que había y que entendía que poco lo iban a notar los usuarios ya que los precios modificados eran pésimos tanto si son al alta como a la baja. Que introducía también otra modificación consistente en que, hasta ahora, cualquier persona con un grado de minusvalía superior a un 33% tenía la entrada gratuita a la piscina y que esto en el año 2016 cambiaría, y solo se bonificarán con el 100% a las personas con un grado de minusvalía superior al 65%, el resto sólo disfrutarán del 50%. En cuanto al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, la modificación consiste en una exención que no recae en una persona física, así como tres bonificaciones que poco van a repercutir en el bolsillo de los aguilarenses ya que solo se trata de bonificaciones que para ser beneficiario hay que cumplir, evidentemente, con unos requisitos. Y por último, la bonificación de la Ordenanza de la tasa por otorgamiento de Licencia Urbanística, que es la introducción de una garantía del 2% del presupuesto con el objeto de asegurar la reparación de posibles deterioros y daños al dominio público que le será devuelta al contribuyente una vez realizada la obra y en el dominio público no se aprecien desperfectos. Dijo que desde IU entendía que el equipo de gobierno no había valorado suficientemente la situación de este Ayuntamiento, saneado y con, incluso, millones de euros a plazo fijo en el banco, frente a la situación por la que están pasando muchas familias y haber sido más generosos a la hora de fijar las ordenanzas fiscales, que le constaba asfixiaban a muchas familias y haber incidido, por ejemplo, en los impuestos que más afectan de manera colectiva a la mayoría de los ciudadanos, con la legalidad que permita la ley y con criterios de justicia social para favorecer a las familias más vulnerables, y con respecto a la modificación del impuesto del IBI, que en ese mismo momento acababan de conocer por parte de UPOA, a la cual manifestó que se sumarían porque en su programa electoral llevaban la rebaja del IBI y sabían que era legal rebajarlo, manifestando su felicitación a UPOA por la propuesta, ya que hace dos años su grupo trajo una propuesta de manera similar, con la urgencia con que venían a Pleno las Ordenanzas, relativa a una rebaja del impuesto de los coches y hasta hace unos días dudaba, refiriéndose al Portavoz de UPOA, de cómo iban a afectar al presupuesto municipal, y que hoy traía una similar, y que su grupo se iba a sumar puesto que era legal, aparte del informe de Intervención que está por ver de cómo afecte a la PIE, y que cuando nos dicen que hay que cumplir los criterios de prudencia, el Estado, que es el que ha puesto esta Ley de estabilidad presupuestaria, en la prensa vemos todos los días que ellos no cumplen, por lo que si nosotros tenemos la posibilidad de que todos los ciudadanos puedan disfrutar de esta bajada del IBI, pues que lo veían acertado.

Tomó la palabra el Portavoz el Sr. Zurera Cañadillas, Portavoz del Grupo UPOA, quien dijo que por empezar por el final, la propuesta que presenta UPOA es similar a la de IU, pero no era igual, la diferencia era que ellos traían un informe por escrito de la Sra. Interventora, y la de IU no traía, que eso era una importante diferencia, en donde se marca que hubo un informe verbal de la Sra. Interventora y que no lo hubo por escrito, y

que eso era una diferencia importante, y que la segunda gran diferencia era que ellos los hacían en un impuesto que estaba sangrando a las familias aguilarenses, que como había dicho antes era un impuesto altísimo, de los cinco el más alto de la provincia de Córdoba y que es más social que ninguno, por lo que existían esas dos diferencias con la propuesta que hizo IU, similar, pero no igual. Añadió que este debate sobre las Ordenanzas lo hacían hoy incumpliendo el PSOE uno de los puntos de su programa, que era la participación ciudadana, a la que, manifestó, él no quería olvidar, dijo, que en su programa, creía que en su punto 3, planteaban montar una serie de mesas sectoriales para el debate de grandes asuntos, entre ellos las Ordenanzas, pero que eso no se había dado, ni tan siquiera con los grupos municipales, que quería poner de manifiesto lo anterior antes de empezar a hablar de las Ordenanzas. Añadió que dos hechos diferenciaban el debate de las Ordenanzas Municipales de este año, uno el ninguneo que le había hecho el Sr. Alcalde a este Pleno convocando el Pleno Municipal de las Ordenanzas el 3 de diciembre, cuando todos sabían que las propuestas que se presenten no servían hasta el año 2017 y que él ya no se creía los errores del Alcalde, que podía decir lo que quisiera, pero que él no se los creía, porque a su juicio estaba muy estudiado para que no fuera posible realizar propuestas como la que él presentaba, que en realidad sí era posible y que además marcaban la intención del grupo que quisiera votar a favor o votar en contra, independientemente de la entrada en vigor, por su manera de actuar, fuese en el 2016 o en el 2017. Que ese era un hecho diferencial en el debate de estas Ordenanzas, que el Alcalde no permitiera por la organización y la convocatoria de este Pleno que los grupos municipales que componen esta Corporación pudieran ejercer su derecho a traer propuestas que pudiesen ser debatidas en forma y tiempo. Añadió que el otro hecho importante era que por primera vez, después de tres años, tuvieran la posibilidad de tocar el impuesto del IBI. Manifestó que el Sr. Alcalde les había dicho, cuando les repartió sus propuestas que proponía una bajada del 10% y que eso no era correcto, que el IBI que se iba a quedar era el que teníamos, por lo tanto no se subía, que era la posibilidad que tenía el equipo de gobierno, que no se subía, pero que tampoco se bajaba y que se quedaban como estaban en el año 2012, con el 1% de coeficiente fiscal, entendiéndolo que era un altísimo porcentaje y que como había dicho antes no había pueblo de nuestro alrededor, incluida Córdoba capital, que están entre el 0,60 y el 0,70, nosotros estábamos en el 1 y eso era altísimo y que se tenía que poner sobre la mesa una bajada inmediata. Dijo que sí se podía hacer, que había que ser valientes para hacerlo y que los grupos de la oposición no podían permitir que el Sr. Alcalde fuera el que marcara si ellos podían o no podían presentar propuestas, que ellos querían presentar propuesta para bajar el IBI, y no iban a permitir que el Sr. Alcalde, por ningunear este Pleno como bien había dicho el Portavoz del PA, que llevaba 20 años de Concejal y que todos los meses de octubre había habido el Pleno para las Ordenanzas, excepto éste, y que todos podían hacer propuestas. Añadió que el principio de prudencia lo tenían todos, que ellos haciendo propuestas eran muy responsables y tenían prudencia, a lo mejor la que no se tuvo en otro momento, pero que ese no era su problema, pero que ellos eran prudentes al traer su propuesta y que evidentemente mermaba las arcas del Ayuntamiento, cualquier bajada de impuestos que se hiciera mermaba las arcas del Ayuntamiento y que tendría que ajustarse al gasto, que eso era evidente y lo sabían, igual que cuando se bajó el sello del coche el 40%, se mermó las arcas del Ayuntamiento en 400.000 Euros y lo que venía, que no sabía lo que era, pero que no hubo estudio y se aceptó, que ellos decían que si la situación les permitía aprobar la propuesta, dijo que sí y que si no entraba en vigor en 2016, porque el Sr. Alcalde había hecho que eso fuera posible, entraría en vigor en 2017 y era una declaración de

intenciones del conjunto de la Corporación, que eso era lo que querían ellos, independientemente que el Alcalde se lo permita o no se lo permita en función de que convoque el Pleno con tiempo o sin tiempo, porque ellos no convocaban el Pleno que ello era competencia del Presidente de la Corporación, o sea el Alcalde, que a ellos se les dijo que no se podían llevar en las Ordenanzas al Pleno de octubre, que no sabía por qué, pero que iban a un Pleno Extraordinario a primeros de noviembre, y que de primeros de noviembre estaban a primeros de diciembre y que eso no lo habían decidido ellos, pero que eso no iba a hacer que ellos no hicieran propuestas, que ellos eran responsables y hacían esas propuestas. Añadió que no era una falacia, que creía que había habido una clara contradicción en la intervención del Portavoz del PA, que había dicho que tenía buena intención la propuesta, y que no podían ser las dos cosas, o era una falacia o tenía buena intención, y que ellos la habían hecho con buena intención, con la intención de traer aquí lo que habían defendido durante la anterior legislatura y durante la campaña electoral, bajar el IBI, porque a todos se les había llenado la boca diciendo que no se podía bajar el IBI porque Rajoy lo prohibía, que ahora no lo prohibía pero que tenían el principio de prudencia y que el principio de prudencia había que tenerlo a la hora de gastar o a la hora de decidir cuántos liberados iba a haber en el gobierno municipal o a la hora de decidir si el Alcalde iba a cobrar o no por la asistencias, que ahí había que tener también prudencia, pero que ahí no se tenía, que se había hecho todo lo que se había querido. Continuó su intervención manifestando que para terminar con el asunto del IBI, ellos hacían su propuesta en tiempo, en forma, con informes favorables y con la intención de defender lo que no se les había querido dejar defender bien, que sabían que tenía en hándicap de que si se aprobaba no entraría en vigor hasta el 2017, pues bien, pero que ellos procurarían que en 2016 se bajasen más en función también de como viniese la PIE o algunas cosas más, pero que como mínimo ya tenían garantizado que ya tenían una bajada del IBI, que a todos se les había llenado la boca de decir que era el impuesto más social, pero que ahora no tocaban por prudencia, y preguntaba que por prudencia de quién, ¿de quién estaba en paro, del que no podía pagarlo, del que tenía que prorratearlo, del que tenía que pedir dinero para pagarlo?, que ellos lo tenían claro en ese sentido y no iban a permitir que la organización del Pleno coarte la presentación de propuestas por parte de la oposición. En cuanto a las propuestas de modificaciones que trae el Partido Socialista dijo que iban a votar a dos que sí, pero que a una iban a votar que no, en concreto a la del precio público por la prestación del servicio de la Piscina Municipal e instalaciones deportivas para el ejercicio de 2016, por las siguientes diferencias: dijo que lo que había introducido en el punto d) era que antes todas las personas discapacitadas, manifestando que precisamente hoy era el día de las personas discapacitadas, antes, desde el 33% en adelante de discapacidad no pagaban la entrada a la piscina, ahora se hacía una diferencia, entre el 33 y el 65 pagaban la mitad y desde el 65 en adelante estaba bonificado al 100%, y dijo que el efecto era el contrario del que pretendían porque así era más discriminatorio, porque todas las personas que tenían, dijo entre comillas, una discapacidad del 65% en adelante, tenían paga, pero del 33 en adelante no, entonces iban a hacer que pagasen los que menos tenían, porque como mucho les daban media paga, y que de esta manera le iban hacer pagar al que menos cobraba, y al que más cobraba, aunque evidentemente tenían más discapacidad, pero que disponían de más poder adquisitivo no iban a pagar, por lo que estaban de acuerdo con que la ordenanza no se modificase, o sea que la discapacidad esté bonificada desde el 33% al 100% , que consideraba que la intención era buena, pero que el efecto que se iba a conseguir era el contrario y que la modificación, por lo aludido anteriormente no tenía sentido. Luego, en el punto c) lo

que se hacía era un recorte en los derechos de las personas con fibromialgia, a las que tienen que aportar un certificado médico por cuestiones de traumatología o de rehabilitación, que antes tenían todo el horario disponible para poder estar, y lo que se hacía era restringir el horario de 12 a 2 ó de 5 a 7, y que no sabía si es "o" era que podían ir por la mañana y por la tarde o podían ir en los dos horarios pero solamente en ese margen de tiempo, pensaba que era restrictivo, que habría personas a las que le venía bien, a otras que no, que no sabía cómo iban a medir eso y que no sabía si había tanta gente como para tener que poner esa medida, por lo que pensaban que era restrictivo en cuanto a personas que necesitan de este servicio, ya que no era por gusto. Con respecto al punto f), creía entender que era nuevo en cuanto al Club de Natación que solo daban una hora y dijo que creía que era poco tiempo y que habría que habilitar al menos una hora por la mañana y otra por la tarde, para facilitar algo de flexibilidad de horario para las personas que estuviesen trabajando y no pudieran asistir la hora fijada, por lo que se debía poner una hora también por la tarde. También dijo que en la propia ordenanza había bonificaciones a personas jubiladas sólo del 25% y consideraban que ahí sí que habría que aumentar la bonificación por entrada y a jóvenes con carnet joven y consideraba que había que dar mayor bonificación, sobre todo a las personas jubiladas, aunque fuese por tramos según las pagas, que si recogiese algo así ellos votarían a favor, y con respecto al resto de ordenanzas dijo que estaban completamente de acuerdo.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde Presidente, quien dijo que con fecha 16 de octubre se hizo el informe por parte de Intervención explicando los criterios que se habían marcado el debate sobre las ordenanzas, que no sabía si en las reuniones que se tuvo, creía que el Sr. Encabo, con la oposición, se había explicado todo lo que querían modificar desde el grupo de gobierno, pero que este informe previo por parte de Intervención, teniendo en cuenta que se iba a ingresar menos por el tema del IBI, como consecuencia que ya no se iba a recaudar ese 10% que había subido el gobierno central, más la repercusión que tenía en la PIE, que no se iba a hacer porque ellos habían dicho que no participaban en el juego que les proponían desde el gobierno, más la repercusión que puede tener todavía en los ingresos del Estado estas modificaciones fiscales, se entregó a todos los Portavoces el informe de Intervención, y que por lo tanto dejaron claro que el Equipo de Gobierno, ante esa coyuntura, no iba a presentar una bajada de impuestos sino unas modificaciones puntuales y algunas ordenanzas que iban a traer nuevas que aún no habían traído y que traerían en el mes próximo, por lo que las cartas sobre la mesa las puso el Equipo de Gobierno con fecha 16 de octubre ó 18 de octubre, que dijeron que eso se haría así y que propondrían una serie de cosas y que incluso sin tener los dictámenes previos se presentaron todas las modificaciones que el Grupo Municipal Socialista quería llevar a cabo, dijo que desde esa fecha hasta el día de hoy él no había conocido ninguna aportación de ningún Grupo, y repitió que desde el 16 de octubre hasta hoy no había conocido ninguna aportación de ningún Grupo, que ellos habían puesto tanto el informe de Intervención diciendo porqué no iban a hacer modificaciones fiscales, más las modificaciones fiscales o las modificaciones en las Ordenanzas que iban a llevar a cabo, desde hace más de un mes y que no habían obtenido ninguna respuesta, dijo que, evidentemente, dos no dialogaban si uno no quería, y en este caso le parecían bien, y que aunque ya estuviese muy manido, en este caso, el Equipo de Gobierno no ha estado cerrado a ningún dialogo, sino que sus cartas estaban sobre la mesa desde hace ya mes y medio y que nada con respecto a ésto se había dicho lo contrario. Añadió que con respecto a las modificaciones, por ese mismo criterio de prudencia que venía reflejado en el informe de la Sra. Interventora en el

informe de 16 de octubre, tenían la obligación de votar en contra de la propuesta presentada por UPOA, que de hecho ya se estaban manteniendo contactos con el Catastro para ver cómo iba a afectar la regularización que van a llevar a cabo en alguno de los pueblos, y con respecto a las modificaciones que quiere llevar a cabo el Sr. Portavoz de UPOA, en cuanto a las bonificaciones de la piscina, se dirigió al Sr. Concejal de Deportes y a la Sra. Interventora y preguntó si podían asumir algunos de los compromisos que había propuesto el Sr. Portavoz de UPOA. la Sra. Interventora tomó la palabra y dijo que básicamente en el tema del horario no había ningún tipo de repercusión económica, y en lo que respecta a las bonificaciones, dijo que estas no se referían solo a la tarifa de la Piscina Municipal, sino que se refieren a todas las recogidas en el artículo 3, que son todas las instalaciones deportivas, no solo la piscina, y que si se subía o modificaba el porcentaje, el informe, en el caso de que estuviese en la misma línea que el que acababa de leer con respecto al IBI, y que tuvieran en cuenta que se aumentaría la bonificación en todas las tarifas recogidas en el artículo 3, o que había otra opción, que era redactar éste de forma que se aumentase la bonificación para las tarifas incluidas en el 3.1 que es el que se refiere a la Piscina Municipal, que había esas dos opciones, y que si la propuesta de UPOA era que se bonificase solo para la Piscina Municipal, se redactaría de forma que sólo afectara al 3.1, que si se aumentaba aquí del 25 al 50, se aplicaría la bajada en todo. Continuó su intervención el Sr. Alcalde, quien manifestó que estaban hablando de una repercusión que nos afectaba de una forma grave, a lo que la Sra. Interventora manifestó que grave no, que habría que verlo y que el estudio de costes de esta Ordenanza, que lo tenían hecho de años anteriores muestra que es muy deficitaria la prestación de servicios deportivos por parte del Ayuntamiento porque el coste es mucho más elevado que el ingreso, y que lo que decía la ley era que había que ajustar el ingreso que se cobra al coste del servicio que se presta, si va en detrimento del ingreso, evidentemente, habrá más déficit, más diferencia entre ingresos y gastos, y en este sentido iría el informe si lo hubiera hecho. El Sr. Alcalde Presidente preguntó si era posible retirar este punto de la Ordenanza para buscar un consenso entre todos y traerlo en el próximo Pleno con los informes correspondientes, el Sr. Secretario manifestó que sí era posible y que habría que votarlo para que lo decidiera el Pleno.

Seguidamente el Sr. Alcalde manifestó que se abría el segundo turno de intervención y dio el uso de la palabra a la Sra. Portavoz del PP, quien manifestó que su voto sería la abstención en las propuestas de Alcaldía y que sobre la propuesta de UPOA la votarían a favor porque estaban de acuerdo porque debían que tenemos unos de los impuestos más altos de la Provincia, pero que iban a ser prudentes porque como no se podía aplicar hasta el 1 de enero de 2017, podían esperar hasta la liquidación de 2015 y ver si se podía o no bajar o incluso se podía bajar más como había dicho el Concejal del Partido Andalucista y que preferían seguir el principio de prudencia.

A continuación tomó la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Andalucista, quien manifestó que quería decir dos cosas, que cuando dijo falacia se refería al hecho de presentarla hoy a sabiendas ya de que no podía ser y que por otro lado había dicho que reconocía buena la propuesta, no el hecho de traerla ahora, que la falacia era traerla hoy sabiendo que no iba a servir para ejecutarla en el año que viene, y que además le agradecía que la hubiese traído porque era el mejor de los ejemplos para dejar a cara descubierta el hecho de que las Ordenanzas se estén llevando a Pleno en diciembre, que además quería decirle otra cosa al Sr. Alcalde, y dijo que el 16 de octubre se hizo el informe, que a ellos se lo darían algo más tarde, no un día ni dos, sino algo más tarde y que era un documento que decía "Ordenanzas que no se modifican para 2016", que lo

tenía ahí, y nada más, no era una propuesta de modificación, y que luego en una reunión de obras a la que asistió su compañero y que cuando acabó la reunión de obras, preguntó el Concejal de Obras "y de las ordenanzas qué habéis visto", y que a esa reunión no se venía previsto de Ordenanzas y preguntó si eso había sido así, a lo que varios Concejales asintieron, continuando su intervención diciendo que eso fue el 10 de noviembre, todavía no hacía un mes, por lo que no llevaban mes y medio con las Ordenanzas, dijo que las Ordenanzas se habían visto a la hora del Pleno y que si se habían visto un poco antes es porque el Pleno no correspondía hoy, sino el día 26 de noviembre, y se vieron el martes de antes o el jueves de la semana de antes, no porque se les hubiera dado tiempo sino porque el Pleno se suspendió, suspensión por motivos justificados y en la que estaba de acuerdo, pero que el Pleno se había atrasado una semana y media, pero no porque las Ordenanzas se hubieran dado con tiempo suficiente, que el día 10 fue cuando mantuvieron una reunión pero que no era para ese punto, sino para obras y que desde el día 10 al 16 había sólo 16 días y luego entre medias hubo otra reunión y que luego le diría en ruegos y preguntas que ahora todas las reuniones son por las mañanas y algunas personas, por suerte, tenían trabajo y el horario de la mañana no les venía nada bien.

Seguidamente tomó la palabra la Portavoz de IU, Sra. Avilés Luque, quien dijo que su Grupo iba a votar a favor de las dos Ordenanzas que por parte de la Alcaldía se iban a someter a Pleno e iban a votar a favor de la propuesta de UPOA. Manifestó que se había dicho, refiriéndose a la intervención anterior de UPOA, que votó aquella modificación que su Grupo traía, con un informe verbal, y que él traía un informe favorable y que favorable no era, el Sr. Zurera, Portavoz de UPOA, dijo que era legal, a lo que dijo la Sra. Avilés que luego había dicho favorable y que de parte de la Intervención no era favorable, pero que de todas maneras iban a ser responsables con su voto y jamás le iba a echar en cara lo de que votaron el IBI con un informe que no era favorable o no como él venía haciendo hasta la semana pasada que se lo dijo en una reunión, que quedase claro que eran responsables con su voto y que sabían lo que estaban votando, que no se iban a arrepentir. Continuó con su intervención queriendo poner de manifiesto que no había suficiente información a los ciudadanos en cuanto a algunas modificaciones que había en los impuestos del agua y de la basura y entendía que era el Ayuntamiento el instrumento que sirviese para facilitar a los contribuyentes que puedan acceder a esas bonificaciones, que por ejemplo el año pasado el Grupo de IU puso en marcha una campaña para dar a conocer y tramitar las solicitudes para los contribuyentes que cumplían con los requisitos y podía asegurar que más de veinte familias habían pagado en este año en 50% menos en el recibo de la basura.

A continuación tomó la palabra el Sr. Zurera Cañadillas, Portavoz de UPOA, quien dijo que el Sr. Alcalde decía que había entregado su propuesta el día 18, y que era domingo, que entonces sería el 16 que era viernes o algo de eso, dijo que en todo caso se había entregado cinco días o cuatro antes de la Comisión Informativa, por lo que el margen que daba a los Grupos para debate y para la presentación de propuestas así como para la participación ciudadana era nulo con cuatro días para venir a la Comisión Informativa que era donde se dictaminaba y a once o así del Pleno, pues que había poco margen, cuando todo ello se podía hacer con suficiente tiempo sin ningún tipo de problema y más con las modificaciones que había que no habían necesitado estudios de costes porque estaban hechos de hacía y años, que sabían cómo eran, que las modificaciones estaban cantadas, que se sabía cuales podían ser y que había poco movimiento y poco juego, por lo que no se permitía que la Oposición propuestas

estudiadas y propuestas coherentes. Continuó su intervención manifestando que el Sr. Alcalde hablaba del principio de prudencia y que en el año 2013, además de votar él a favor (refiriéndose al Alcalde), de la propuesta que trajo IU de bajar el sello del coche el 41%, quería proponer, lo que pasaba era que el Gobierno Central no se lo permitía, una bajada del IBI del 15%, y dijo que dónde estaba ahí su principio de prudencia, que "con los ojos vendados el 45 y el 15 en el IBI", que eso eran palabras textuales, y también eran palabras textuales "el Gobierno Central es el que imposibilita que los municipios hagan una bajada del IBI", y dijo que ahora no lo imposibilitaba, que ahora podían bajar el IBI, y que eso lo llevaba el Sr. Alcalde en el punto 4 de los 160 puntos que propuso a la ciudadanía, decía en su punto 3, que era el de participación ciudadana, que había incumplido y le pedía que lo cumpliera porque estaba a favor de eso y que le hubiera votado sólo por ese punto, decía en el punto cuarto: "Seguir asegurando una gestión económica racional..." apuntilló que gestión económica racional en negrita, "... sin despilfarro, transparente y responsable de los recursos públicos. Esta gestión es la que posibilitará una bajada de impuestos municipales", y que si él hoy no votaba una bajada de impuestos municipales es porque no había esa gestión económica racional sin despilfarro, transparente y responsable de los recursos públicos, porque una cosa iba condicionada a la otra, esa gestión era la que le iba a permitir bajar los impuestos y que si votaba que no era porque él mismo estaba diciendo que no estaba habiendo esa gestión, y que eso era un punto de su programa, y que su Grupo lo que le planteaba era que cumpliera lo que decía en el 2013 y en el 2014, que era que estaba a favor de bajar el IBI y que era el Gobierno Central de Rajoy el que no se lo permitía y que cumpliera su compromiso con los ciudadanos, que en su punto 4 decía que una buena gestión, sin lugar a dudas, le llevaba a bajar los impuestos, esa gestión, además que el Sr. Alcalde no podía decir que era nuevo porque llevaba muchos años sentado en la silla de al lado en la que ahora se sentaba y por lo tanto copartícipe de la gestión que había hecho el Gobierno Municipal a lo largo de estos años, les había llevado a esta situación, preguntó si era posible bajar el IBI, continuando diciendo que si había buena gestión y el Gobierno de Rajoy se lo permitía, sí, según su programa y que él aportara lo que creyese y su Equipo de Gobierno también.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde, quien dijo que era una forma retórica muy utilizada, además llevarla a la última expresión la que había hecho el Portavoz de UPOA, y dijo que le encantaba que utilizase su programa electoral, que si lo hubiera sabido hubiera sacado un copyright porque era uno de los textos más utilizados últimamente en el Salón de Plenos y que le satisfacía y que podía haber sido un autor de éxito en los últimos meses. Continuó diciendo que creía que se había quedado claro cuál era la postura, que creía que era de una claridad meridiana, que cuando se entregó el documentos éste, fuese el 16, el 18 o el 19 o el 20 de octubre, que en cualquier caso antes de la Comisión Informativa correspondiente al Pleno de octubre, que dejaron claro por dónde iban a ir los tiros desde el primer momento, que además le gustaba que hiciese creer que incumplía el programa electoral dentro de los seis primeros meses de mandato y no en los cuatro años, que creía que era un programa electoral para cuatro años, como el de todos, que evidentemente iba a haber participación ciudadana y que iba a haber una serie de logros que creía que todos se iban a satisfacer y posiblemente traiga como consecuencia una bajada en los impuestos que lo querían todos, pero que no lo iba a hacer con un informe de Intervención que hablaba de prudencia, creía que la postura de mediados finales de octubre, pero antes de la Comisión Informativa de Octubre este informe ya lo conocían y cuáles iban a ser las líneas de actuación del

Equipo de Gobierno, lo conocían perfectamente, intentasen marear las fechas o intentasen decir una cosa o decir otra, dijo que esto se sabía antes de la Comisión Informativa del mes de octubre, por lo que pasaban a la votación.

A continuación, de forma diferenciada para cada una de ellas, se procedió a la votación de las distintas propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales.

5.1.- Modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de piscina municipal e instalaciones deportivas.

A propuesta del Sr. Alcalde el Pleno Municipal, por unanimidad (17/17), acordó dejar la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de piscina municipal e instalaciones deportivas sobre la mesa.

5.2. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El Pleno Municipal, por catorce votos a favor (PSOE, UPOA e IU), ningún voto en contra y tres abstenciones (PA y PP), aprobó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

SEGUNDO.- Someter la presente modificación a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días a contar desde su publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza tras su modificación.

“ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1º. Hecho Imponible

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.
2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:
 - a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
 - b) Obras de demolición.
 - c) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
 - d) Alineación y rasantes.
 - e) Obras de fontanería y alcantarillado.
 - f) Obras de cementerios, incluida la construcción de panteones y mausoleos.
 - g) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

Artículo 2º. Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los

inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tiene la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 2º bis. Exenciones y Bonificaciones

a) Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

b) 1º) Los sujetos pasivos tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2º) Asimismo, tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

3º) Tendrán derecho a una bonificación del 90% las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. La solicitud de bonificación deberá presentarse antes del inicio de las obras, acompañando la documentación acreditativa de las circunstancias que fundamentan su concesión.

Se exigirá que se trate de la residencia habitual del discapacitado (33% o superior).

4º) Cuando la licencia sea solicitada para obras de rehabilitación de viviendas acogidas al Plan de Rehabilitación Autonómica de la Junta de Andalucía, la bonificación será del 50% de la cuota que corresponda satisfacer el sujeto pasivo.

5º) Tendrán derecho a una bonificación de del 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.

La bonificación prevista para este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar las bonificaciones de los apartados 1º y 2º.

6º) Tendrán derecho a una bonificación de del 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

La bonificación prevista para ese párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar las bonificaciones anteriores.

Las citadas bonificaciones no serán aplicables simultáneamente.

Las bonificaciones quedarán sin efecto, en caso de incumplimiento de las condiciones de la licencia urbanística, liquidándose el 100% de la cuota en la definitiva.

Artículo 3º. Base Imponible, Cuota y Devengo

1. La base imponible de este impuesto está constituido por el coste real y efectivo de la construcción, instalación y obra.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 3.05%.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 4º. Gestión

1. Los sujetos pasivos están obligados a presentar al Ayuntamiento, autoliquidación por razón de este impuesto, en el modelo determinado por el mismo, la cual tendrá el carácter de liquidación provisional.

2. La base imponible de la autoliquidación se determinará conforme al método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras que anualmente el Colegio de Arquitectos edita.

No obstante, en el supuesto de que la base imponible así determinada no responda, total o parcialmente, al coste real y efectivo de la obra, construcción o instalación, y así se acredite en el informe técnico correspondiente, la base imponible se determinará de conformidad con los criterios establecidos en dicho informe técnico, el cual deberá contener una valoración del presupuesto de ejecución material, o de aquellas partidas del mismo que se entiendan necesarias para realizar dicha valoración.

3. La cuota tributaria resultante de la autoliquidación deberá ingresarse a este Ayuntamiento, previa o simultáneamente a la presentación de la solicitud de la correspondiente licencia municipal para la realización de la construcción, instalación u obra.

4. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigirá del sujeto pasivo o le devolverá, según proceda, la cantidad resultante.

5. Sin perjuicio de que para la gestión de este impuesto se haya optado por el régimen de autoliquidación, en el caso de la realización de cualquier construcción, instalación u obra en el término municipal de Aguilar de la Frontera para la cual no se haya solicitado la correspondiente licencia, el Ayuntamiento expedirá la liquidación provisional del impuesto la cual será notificada a los interesados concediéndoles el correspondiente periodo de pago voluntario.

Artículo 5º. Inspección y Recaudación

La inspección y recaudación del impuesto que realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las Disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 6º. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la cumplimentan y desarrollan.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

5.3. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

El Pleno Municipal, por catorce votos a favor (PSOE, UPOA e IU), ningún voto en contra y tres abstenciones (PA y PP), aprobó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

SEGUNDO.- Someter la presente modificación a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días a contar desde su publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza tras su modificación.

“ORDENANZA FISCAL POR LA QUE SE REGULA LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, de conformidad con las facultades que le otorga el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos acuerda:

1. La imposición y ordenación de la tasa por expedición de Licencias Urbanísticas.

2. La aprobación de la presente ordenanza fiscal, por la que se regula el establecimiento de la tasa por otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D.L. 1/92 de 26 de Junio) y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística respecto de las obras y construcciones que se realicen en el término municipal.

Artículo 1. Hecho imponible

El hecho imponible viene determinado por la actividad municipal desarrollada con motivo de la autorización para la ejecución de construcciones, instalaciones, obras y en general para cualquier licencia urbanística en el término municipal, tendente a verificar si las mismas se realizan con sujeción a la normativa urbanística, usos del suelo y demás normativa legal vigente.

Artículo 2. Obligación de contribuir

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se formula la oportuna solicitud de la preceptiva licencia o desde que se realice o ejecute cualquier construcción instalación u obra a las que se refieren en el artículo 1.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y las contempladas en la presente Ordenanza, sin haberla obtenido.

Si el solicitante, concedida la licencia, renunciara a ejecutar la construcción, instalación y obra tendrá derecho a la devolución del 50% de las tasas satisfechas, previa solicitud por el interesado, antes de que la licencia caduque.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, incluso el Estado, Comunidad Autónoma y demás Administraciones Públicas -excepto el propio Ayuntamiento- y las empresas explotadoras de Servicios Públicos, que solicitan licencia o autorización para la realización de las obras, instalaciones o construcciones a que la presente Ordenanza se refiere, así como aquellas que las ejecuten sin haberlas obtenido. Serán responsables subsidiarios del pago de los derechos que regula esta ordenanza, los propietarios, poseedores o usuarios por cualquier título de los inmuebles en los que se realicen las instalaciones o se ejecuten las obras, siempre que se haya llevado a cabo con su conformidad, expresa o tácita, y sin abuso de derecho.

Artículo 4. Base imponible

Se tomará el hecho imponible como módulo de imposición, esto es, el coste de la actividad administrativa municipal desarrollada para la concesión de la licencia.

Artículo 5. Tipos de licencias urbanísticas

Tienen la consideración de licencias urbanísticas las establecidas en el artículo 7 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía así como cualquier otra norma que resulte de aplicación.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria a aplicar por cada licencia que deba otorgarse vendrá determinada por las siguientes cantidades:

I. Licencias urbanísticas.

1. De parcelación: 62,51 euros.
2. De urbanización: 62,51 euros.
3. De edificación obras e instalaciones.
 - 3.1. Obra mayor: 62,51 euros.
 - 3.2. Obras de escasa entidad: 15´63 euros.
4. De ocupación y utilización: 62,51 euros.
5. De otras actuaciones urbanísticas estables.
 - 5.1. Tarifa General: 31,25 euros.
 - 5.2. Colocación de carteles, paneles, anuncios y vallas de propaganda visibles desde la vía pública, siempre que no estén en locales cerrados: 12,50 euros (por rótulo, panel, anuncio o valla).
6. De usos y obras provisionales: 31´25 euros.
7. De demolición: 62,51 euros.
8. Otras (distintas de las anteriores): 31,25 euros.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 3.2 son obras de escasa entidad aquellas que por su simplicidad no requieren la presentación de un proyecto técnico ni dirección de obras. A estos efectos, y con carácter meramente enunciativo, se consideran obras menores las siguientes:

- a. Sustitución de puertas y ventanas interiores y exteriores, sin modificar los huecos y en tabiques interiores, ampliándose si es necesario.
- b. Derribo y reconstrucción de tabiques sin modificar su situación.
- c. Sustitución de solería.
- d. Reparación y reconstrucción de cielos rasos.
- e. Colocación bajantes.
- f. Reparación de goteras.
- g. Reparaciones generales de enlucidos, enfoscados, pinturas, etc.

II. Legalizaciones. A efectos de determinar la cuota tributaria se asimilan a las licencias que hubieran debido obtenerse o hayan sido contravenidas al ejecutar los actos o usos del suelo objeto de legalización.

III. Modificación de uso. 23,65 euros.

- Uso residencial.
- Uso industrial.
- Uso comercial.
- Locales para uso de garajes, entendiéndose como tal el espacio cubierto destinado a la guarda de vehículos, por cada cinco plazas.

IV. Prórrogas de licencias. 31,25 euros.

V. Instalaciones de grúa y torre. 15,63 euros (instalación y puesta en servicio).

Artículo 7. Bonificaciones

Tendrán una bonificación del 50% de la tasa por licencia de obras y la tasa por licencia de primera ocupación, aquellas construcciones acogidas al convenio sobre vivienda en régimen de

autopromoción que este Ayuntamiento tiene suscrito con el Colegio Oficial de Andalucía Occidental. (Aprobado provisionalmente por el pleno de 23 de enero de 1998).

Artículo 8. Actuaciones no sujetas.

No están sujetos a la presente ordenanza las siguientes actuaciones:

1. El pintado de fachadas y muros medianeros al descubierto, cuando constituyan parte de una obra general.

2. Las obras de mera conservación, que tienen carácter obligatorio respecto de los edificios declarados monumentos histórico-artísticos, así como los catalogados en las Normas Urbanísticas Municipales vigentes con el grado de protección integral o global siempre que las obras se refieran a elementos sujetos a la protección.

En todo caso, la no existencia de la obligación de contribuir, no exime de la obligación de obtener la preceptiva licencia urbanística.

Artículos 9. Normas de gestión

Las personas interesadas en la concesión de una licencia vendrán obligadas a solicitarla de este Ayuntamiento, solicitud que habrá de ser formulada por el promotor o contratista de la obra y en la que se especificarán, la naturaleza, extensión y alcance de la obra a realizar, lugar y emplazamiento, y en general, la información necesaria para el conocimiento del contenido de la misma y acreditación del pago. A la solicitud se acompañara toda la documentación que corresponda en función del tipo de licencia que se solicita, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás legislación vigente (fiscal o sectorial) que resulte de aplicación, así como en el Planeamiento vigente.

Con la solicitud de licencia urbanística, deberá acreditarse la constitución de una garantía del 2% del presupuesto de ejecución material, con el objeto de asegurar la reparación de posibles deterioros y daños al dominio público local, incluido el mobiliario urbano, devolviéndose una vez comprobada la ausencia de deterioros o daños en el dominio público local.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando, con ocasión de la realización de los actos sujetos a licencia, se produjere destrucción o deterioro del dominio público local, los titulares de la licencia o los beneficiarios, sin perjuicio del pago de las tasas a que hubiere lugar, vendrán sujetos al reintegro del coste total de las obras, de conformidad con la documentación técnica presentada, y a un depósito previo (en concepto de garantía) por dicho importe del coste total, por lo que toda solicitud de licencia, deberá acompañar justificante del depósito previo por importe total señalado.

Artículo 10. Pago de la tasa

El pago de la tasa se realizará previa o simultáneamente a la presentación de la solicitud, y se acreditará mediante resguardo del ingreso en la entidad financiera que se designe por la corporación, no admitiéndose en las oficinas municipales la instancia, sin que se haya hecho el correspondiente ingreso.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

5.4. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

El Pleno Municipal, por cinco votos a favor (UPOA e IU), nueve votos en contra (PSOE) y tres abstenciones (PA y PP), rechazó la propuesta de modificación de la

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles propuesta por el Grupo Municipal de UPOA.

6.- DISTRIBUCIÓN DEL MONTANTE ECONÓMICO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE AGUILAR DE LA FRONTERA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AÑO 2015.

Tomó la palabra la Sra. Pérez Paniagua, Portavoz del PP, quien dijo que votaría a favor y quería dar las gracias por la labor que han llevado a cabo tanto Intervención como Secretaría que les había facilitado muchísimo la elección de la distribución del montante económico para cada una de las Asociaciones que se habían presentado.

El Sr. Reyes Prieto, Portavoz del PA, tomó la palabra y manifestó su voto favorable.

Seguidamente tomó la palabra la Portavoz del Grupo IU, Sra. Avilés Luque, quien dijo que igual que las Ordenanzas, algo también más tarde llegaba a este Pleno, con respecto a otros años, la distribución del montante económico de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones y Entidades Privadas sin ánimo de lucro de Aguilar de la Frontera, cuyas bases aprobaron en, creía recordar, durante el mes de mayo de 2015, dijo que 21 Asociaciones de Aguilar de las 23 que concurrieron iban a repartirse los 27.000 Euros que este Ayuntamiento destinaba para tal fin, a lo que IU votaría a favor del informe que les había hecho llegar el equipo técnico que había valorado y puntuado los proyectos de las diferentes asociaciones, así como lamentó la exclusión de las dos asociaciones que por no subsanar los defectos en plazo, según les explicó la Sra. Interventora, por lo que se habían quedado fuera de esta convocatoria, igualmente esperaban un acuerdo de este Ayuntamiento en cuanto a las actividades que estas asociaciones .

A continuación tomó la palabra el Sr. Zurera Cañadillas, Portavoz de UPOA, quien dijo que la convocatoria de subvenciones se aprobó en el presupuesto de 2015 con 3.000 Euros de recorte y que fue ya dicho por UPOA en el debate de presupuestos del año pasado. También, proponerle o solicitarle al Sr. Alcalde y al Equipo de Gobierno, que por los trabajadores del Ayuntamiento, se posibilite cualquier técnico o cualquier funcionario que se prestase a ayudar a las distintas Asociaciones a la hora de hacer los proyectos porque no todo el mundo sabía hacer un proyecto y que se facilitara o incluso se trabajase desde la Concejalía de Participación Ciudadana en un modelo de proyecto que pudiera servir, como estaban los de los Estatutos, de base, para que las diferentes Asociaciones pudieran hacer sus proyectos y por lo tanto sus actividades lo que iba en beneficio de toda la sociedad aguilareense.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde y manifestó que quería recordar que incluso se daban talleres en los que se explicaba a las asociaciones cómo se hacían los proyectos, los elementos que tenían que tener, cómo se tenía que armar un proyecto para poder ser subvencionable y que se congratulaba de que todos votaran a favor, y llamó la atención sobre el hecho de que las dos únicas asociaciones que estaban excluidas por no haber traído la documentación en tiempo y forma, eran dos asociaciones en las que había un componente de personas, digamos, que en el día a día están dedicados al tema de papeles, presupuestos, proyectos, etc., y que estaba hablando, en este caso, de dos asociaciones de un marcado carácter profesional y que no estaban hablando de un

colectivo deportivo ni cultural, sino de empresarios y comerciantes, que una es nueva y la otra había presentado todos los años la documentación de una forma correcta y este año no había sido así, que no era por falta de información ni por falta de conocimiento del procedimiento administrativo, porque de hecho, una de estas asociaciones se presentó en su despacho en días anteriores pidiendo explicaciones del porqué se le había excluido el proceso, cosa que además a él le extrañó porque eso aún no era público, pero que evidentemente se le atendió y que las notificaciones que le llegaron a esa asociación estaban firmadas en tiempo y forma por lo que tampoco había mucho más de lo que hablar, pero que efectivamente, para tranquilidad de todos, tenía que decir que los técnicos de este Ayuntamiento ayudan en el proceso de elaboración y sobre todo de justificación de las mismas.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por unanimidad (17/17) el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en el apartado segundo de la Base reguladora 7ª de la Convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro de Aguilar de la Frontera en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2015, y conforme a la propuesta formulada por el órgano Instructor del procedimiento se aprueba la siguiente distribución del montante económico de la Convocatoria de subvenciones a Asociaciones y Entidades Privadas sin ánimo de lucro de Aguilar de la Frontera en régimen de concurrencia competitiva para el año 2015, realizada con arreglo a los criterios establecidos en la Base 11.2:

Asociación	Puntuación	Importe de subvención
1. AL-ANDALUS	27	791,53 €.
2. ORNITOLÓGICA AGUILARENSE	19	508,95 €.
3. JESÚS Y LOS NIÑOS	45	1319,22 €.
4. ADFISYSA	70	2.700,00 €.
5. CENTRO FILARMÓNICO AGUILARENSE	45	885,50 €.
6. SOCIEDAD DE CAZADORES Y CLUB PEÑA EL COTO	57	1.671,00 €.
7. CLUB CICLISTA AGUILARENSE	54	1933,96 €.
8. ATLETISMO "AMO ALLA"	53	1.553,75 €.
9. FUENTE NUEVA PARA LA PREVENCIÓN Y AYUDA CONTRA LA DROGADICCIÓN	71	2.432,33 €.
10. MAESTRO VALERO POR LA MÚSICA Y CULTURA	49	1.436,48 €.
11. PEÑA CARNAVALESCA SOÑADORES DE FEBRERO	31	908,79 €.
12. CRUZ DE MALTA DE AGUILAR DE LA FRONTERA	38	1.114,00 €.
13. VETERANOS DE AGUILAR	16	469,05 €.
14. BELENISTAS Y AMIGOS DE LOS REYES MAGOS	54	1.933,96 €.
15. AMIGOS DE LA HALTEROFILIA	52	1.116,00 €.
16. "CAMERATA IPAGRO"	43	848,00 €.

17. MÚSICO CULTURAL SANTA CECILIA	47	1.140,00 €.
18. ASOCIACIÓN CULTURAL “MIS NIÑAS”	22	644,95 €.
19. MUJERES DE POLEY	31	397,92 €.
20. FIBROMIALGIA POLEY	59	1729,64 €.
21. ONLYSPORT	38	1464,91 €.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo al Servicio de Intervención a fin de que por el mismo se continúe su tramitación.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014.

Por el Sr. Alcalde se cedió la palabra a los portavoces de los distintos grupos municipales los cuales se limitaron a manifestar su conformidad con el dictamen.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por unanimidad (17/17) el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera correspondiente al año 2.014.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General, debidamente aprobada, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Sra. Interventora de Fondos.

8.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DOMICILIARIA PROCEDENTES DE OBRAS MENORES DE AGUILAR DE LA FRONTERA.

Por el Sr. Alcalde se cedió la palabra a los portavoces de los distintos grupos municipales los cuales se limitaron a manifestar su conformidad con el dictamen.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por unanimidad (17/17) el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la gestión de residuos de construcción y reparación domiciliaria procedentes de obras menores de Aguilar de la Frontera.

SEGUNDO.- Someter la presente Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días a contar desde su publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

A continuación se transcribe el contenido integro de la Ordenanza modificada inicialmente:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN PROCEDENTES DE OBRAS DE AGUILAR DE LA FRONTERA

Exposición de motivos

En la actualidad, la principal problemática ambiental asociada a los residuos generados por las obras de nueva construcción, rehabilitación, reparación, reforma y demolición se debe a una gestión insuficiente que conlleva el vertido incontrolado de parte de dichos residuos.

El marco competencial del municipio en materia de gestión de residuos se encuentra conformado, fundamentalmente, por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

En este contexto, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece lo siguiente en su artículo 104:

1. Los proyectos de obra sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.

2. Los Ayuntamientos condicionarán el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

3. Los productores de residuos generados en obras menores y de reparación domiciliaria deberán acreditar ante el Ayuntamiento el destino de los mismos en los términos previstos en sus ordenanzas.

4. Los Ayuntamientos, en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerán mediante ordenanza las condiciones a las que deberán someterse la producción, la posesión, el transporte y, en su caso, el destino de los residuos de construcción y demolición, así como las formas y cuantía de la garantía financiera prevista en el apartado 2 de este artículo. Para el establecimiento de dichas condiciones se deberá tener en cuenta que el destino de este tipo de residuos será preferentemente y por este orden, su reutilización, reciclado u otras formas de valorización y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero.

En este sentido, el artículo 79 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía dispone lo siguiente respecto de la consideración jurídica de los residuos de construcción y demolición y la distribución de competencias:

Según lo dispuesto en este Reglamento y de conformidad con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición, este tipo de residuos tendrán la consideración jurídica de:

1. Municipales, cuando se generen en las obras consideradas obras menores de construcción y reparación domiciliaria según la definición del apartado d) del artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero (obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados).

Por tanto, es competencia de las administraciones locales la regulación de su régimen de producción y gestión, así como la vigilancia, inspección y sanción, conforme a lo regulado en las ordenanzas locales.

2. No municipales, los generados en las obras de construcción o demolición no contempladas en la letra anterior, por lo que compete a la Administración autonómica la regulación del régimen jurídico de su producción y gestión, así como la vigilancia, inspección y sanción.

En esta línea, el citado Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, en el segundo apartado de su Disposición Transitoria Décima, insta a los entes municipales a la aprobación, en el plazo de un año desde la entrada en

vigor de dicho Decreto, de una Ordenanza que regule la constitución de la fianza que condiciona el otorgamiento de la licencia de obras a la que se hace referencia en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Capítulo I - Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición generados en obras, para conseguir una efectiva protección del medio ambiente, así como la constitución de la fianza en toda clase de obras sujetas a licencia municipal o declaración responsable a la que hace referencia el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y 80 y siguientes del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

El Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición contempla entre sus objetivos acabar con el vertido incontrolado y potenciar el reciclaje de los mismos. Para tal fin, existe un Plan Director de Escombros y Restos de Obra de la Provincia de Córdoba en el que se recogen todas las infraestructuras destinadas a la gestión y tratamiento de dichos residuos en la provincia de Córdoba.

Artículo 2. Ámbito de la aplicación

Se incluyen en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza los escombros y residuos generados en las obras de construcción, rehabilitación, reparación, reforma y demolición, incluidas las obras menores de construcción y reparación domiciliaria que no requieran de proyecto técnico, y se produzcan en el término municipal de Aguilar de la Frontera.

Se excluyen de esta Ordenanza:

- Residuos peligrosos.
- Enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.
- Residuos industriales, lodos y fangos.
- Residuos procedentes de actividades agrícolas.
- Residuos contemplados en la ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

En general, todos aquellos que según la Ley vigente se clasifican como “especiales”, atendiendo a sus características.

Artículo 3. Normativa

La regulación contenida en esta Ordenanza se atiene a los principios y disposiciones contenidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados; Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición; el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; el Plan Director de Escombros y Restos de Obra de la Provincia de Córdoba; el Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019.

Artículo 4. Definiciones

a) “*Residuos de la construcción y Demolición (RCDs)*”. Son aquellos residuos generados como consecuencias de construcciones, demoliciones o reformas que presentan la característica de inertes, tales como tierras, yesos, cementos, ladrillos, cascotes, o similares.

b) “*Obra menor de construcción o reparación domiciliaria*”. Obra de construcción o demolición en un servicio particular, comercio oficina o inmueble del sector servicios de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

c) “*Productor de RCDs*”. Cualquier persona física o jurídica propietaria del inmueble, estructura o infraestructura que lo origina.

d) “*Poseedor del RCDs*”. Titular de la empresa que efectúa las operaciones del derribo, construcción reforma, excavación u otras operaciones generadoras de los residuos o la persona física o jurídica que los tenga en posesión y no tenga la condición de Gestor de residuos, a excepción de los trabajadores por cuenta ajena.

e) “*Gestor de RCDs*”. Titular de la instalación dónde se efectúen las operaciones de valorización de los residuos y el titular de las instalaciones dónde se efectúa la disposición del residuo.

Artículo 5. Objetivos

Esta Ordenanza tiene por objetivos:

- Garantizar que las operaciones de valorización y vertido del residuo se lleven a término ateniéndose a las exigencias y requerimientos de una alta protección del medio ambiente y de la preservación de la naturaleza y el paisaje.

- Conseguir la máxima valorización de los residuos de construcción y demolición (RCDs).

Según el artículo 12.5 c), 3º, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, se pretende con esta Ordenanza obligar al productor o a otro poseedor de residuos que por sus características dificultan la gestión, a adoptar las medidas necesarias para eliminar o reducir dichas características, o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

Asimismo, según el artículo 89 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, se regula por medio de esta Ordenanza el procedimiento de actuación sobre RCDs, así como el establecimiento, la prestación y el retorno de la fianza que conllevan dichas obras.

Capítulo II - Gestión

Artículo 6. Regulación general

1. El otorgamiento de las nuevas licencias de obra llevará aparejado un compromiso de gestión adecuada de los residuos de construcción y demolición y de cuantas demás obligaciones complementarias se establecen en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, así como en la normativa de desarrollo.

2. Para el otorgamiento de licencias de obra, se determinará una fianza para responder de la obligación del correcto tratamiento de separación, valorización y tratamiento de los RCDs. Dicha fianza se establecerá sobre la base del presupuesto de ejecución material de la obra si existiese, y en su defecto la cantidad mínima establecida. Deberá ser constituida mediante depósito o aval bancario. En caso de omisión o actuación de forma contraria, no se obtendrá la licencia de obras.

3. Dicha fianza será reintegrada al interesado una vez este entregue al ayuntamiento la documentación que justifique que se ha procedido de la forma expresa en esta ordenanza, acreditando el destino de los RCDs producidos. En caso de no ser así, el interesado perderá el derecho a su reintegro, pudiendo ser sancionado

según lo establecido en el artículo 137 del Decreto 73/2012.

4. Asimismo, el interesado deberá manifestar de forma expresa su compromiso de cumplimiento de la presente Ordenanza y así como de las demás obligaciones que se pudieran derivar de la aplicación de la normativa sobre residuos, y para ello junto a la solicitud de licencia de obras, deberá incorporar la oportuna Declaración responsable de gestión de residuos de construcción y demolición generados, según el Anexo II del presente documento. Junto con dicha declaración, deberá presentarse la información requerida en el Anexo III, de modo que se refleje una estimación de la cantidad, tipo y destino de los residuos a generar.

Artículo 7. Procedimiento

1. El procedimiento establecido en este artículo, será de aplicación complementaria a la concesión de licencias de obras.

2. Se presentará en este ayuntamiento junto con la solicitud de la “Licencia Municipal de Obras”, la Declaración responsable que figura en el Anexo II junto con la información prevista en el Anexo III (Ficha de evaluación de los residuos).

3. A efectos orientativos, este ayuntamiento pondrá a disposición de quien lo solicite unas tablas estimativas de las cantidades de escombros que se producen en las obras de construcción o demolición. (según Anexo IV).

4. Una vez analizada e informada favorablemente la documentación por los técnicos municipales, y concedida la licencia municipal, se procederá aplicar la fianza que debe aportar el productor de los residuos.

5. Antes de obtener dicha licencia, se procederá a la constitución de la fianza, no siendo válida la licencia hasta la obtención de un documento fehaciente que justifique la constitución de la misma, emitido por una entidad autorizada por el organismo competente.

6. En cumplimiento del RD 105/2008, de 1 de febrero, las personas o entidades poseedoras de RCDs separarán en la obra las fracciones de residuos previstas en el artículo 5.5 de dicho decreto, siempre que la generación individualizada de dichos materiales supere los umbrales establecidos en dicho artículo. En ningún caso las fracciones podrán contener residuos peligrosos, dado que estos requieren una gestión diferente según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados.

7. En caso de que los residuos generados en obra tengan otro destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros trabajos autorizados por los técnicos municipales, se procederá por parte de estos, a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino y en su caso el tratamiento de los mismos sea el indicado.

8. Los RCDs producidos, serán transferidos a un gestor autorizado para el tratamiento de RCDs. Para ello deberá presentarse al responsable de la instalación en el momento del depósito de dichos residuos la licencia municipal correspondiente a la obra. Este, una vez abonado el canon de vertido por el productor de los residuos, emitirá un único “Certificado de entrada de RCDs emitido por el gestor”, según lo dispuesto en el Anexo I, donde se cuantifiquen las entradas de material referidas a la obra para la cual se ha solicitado la licencia de obras. La expedición de dicho certificado deberá ser unitaria por obra y/o servicio. Se deberá presentar en el ayuntamiento el certificado expedido por el gestor autorizado en el plazo máximo de 30 días tras su libramiento por parte del gestor autorizado.

9. Cuando el solicitante de la licencia entregue el Certificado de entrada de RCDs expedido por el gestor autorizado se comparará con la Ficha de evaluación estimada de los residuos correspondiente al Anexo III. Si ambos documentos son congruentes se realizará el retorno de la fianza y se otorgará, en su caso, la documentación que corresponda. Si los documentos no fueran congruentes, se pedirá una justificación satisfactoria, y una vez obtenida se devolverá la fianza. Asimismo, de no ser congruentes, se podrá proceder a la inspección inmediata de la obra, que, si excediese de la contemplada en la licencia, se procederá a la incautación de dicha fianza que responderá de los gastos ocasionados por el exceso de la obra.

Artículo 8. Costo de la fianza

1. El importe de la fianza queda fijado como el 2 % del presupuesto de la ejecución de la obra, que deberá ser justificado para solicitar la licencia municipal de obras, y ascenderá en su defecto, o como mínimo, a la cantidad de 50 €. El importe de la fianza será actualizado anualmente conforme a la variación de IPC acumulado en ese periodo.

2. La administración podrá requerir al solicitante cuando se detecte algún defecto de la base de cálculo, la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia del presupuesto.

Artículo 9. Ejecución de la fianza

El no cumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCDs, será motivo de la ejecución de la fianza por actuación subsidiaria del ayuntamiento, independientemente de las sanciones que pueden aplicarse de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados.

Artículo 10. Destino de los RCDs

Los residuos serán depositados en las instalaciones destinadas a la gestión autorizada para este tipo de residuos, debidamente inscritas en el registro correspondiente.

Capítulo III - Régimen Sancionador

Artículo 11. Sanciones

Serán las previstas en RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Artículo 12. Régimen supletorio

En todo lo que no esté previsto en esta ordenanza será de aplicación la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, así como las disposiciones de régimen local que la contemplen.

Disposición transitoria

Los titulares de obras productoras de RCDs, iniciadas antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, deberán constituir las fianzas correspondientes y podrán ser requeridas en cualquier momento para que así lo acrediten.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente y publicada.

ANEXO I

Certificado de entrada de RCDs emitido por el gestor Empresa:
N.I.F.:Número de Gestor autorizado:

CERTIFICA

Que, el productor de escombros con CIF: domicilio fiscal en la calle en el municipio está dado de alta con número de cliente: y ha vertido escombros y restos de obra en (especificar una única instalación):

- Centro de Gestión de Escombros de, en la provincia de Córdoba.
- Punto Limpio Municipal de, en la provincia de Córdoba.
- Punto Limpio Móvil, situado en, en la provincia de Córdoba.

Tipo de Obra:, de expediente número, situada en (Provincia de Córdoba).

- Fecha Inicio de Entradas: de de 20....
- Fecha Fin Entradas: de de 20....

Las cuantías incorporadas son:

TIPO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	CLASE	PESO (Tm)	TOTAL
------	-------------	--------	-------	-----------	-------

En (Córdoba), a de de 20....

(El Gestor, firma y sello)

Fdo:

ANEXO II

Declaración responsable de gestión de residuos de construcción y demolición generados en las obras del término municipal de Aguilar de la Frontera.

Don/Doña con DNI número, vecino de esta ciudad, con domicilio en ha solicitado la concesión de Licencia de obras en el día de hoy para ejecutar una obra en la dirección del término municipal de esta ciudad.

Que de conformidad con lo establecido por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, y el RD 105/2008, de 21 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición, los escombros procedentes de obras tendrán consideración de Residuos, si bien necesitan de un tratamiento y valorización diferenciado en aras de conseguir un alta protección del medio ambiente y una adecuada preservación de la naturaleza y el paisaje.

Que quién suscribe, como productor eventual de residuos de construcción y demolición y/o poseedor de los mismos, conoce la obligación de poner a disposición de un gestor de residuos autorizado, o en su caso del gestor concesionario autorizado los que se generen como consecuencia de la obra a ejecutar , así como la prohibición del abandono, vertido o eliminación incontrolada de estos en todo el territorio nacional y el régimen de sanciones establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, en caso de incumplimiento, comprometiéndose mediante la firma del presente documento a cumplir con tales obligaciones, debiendo tener a disposición de la Autoridad o sus agentes acreditación documental del cumplimiento de la obligación expedida por un gestor autorizado.

En (Córdoba), a de de 20....

El/La interesado

Fdo.:

ANEXO III

Ficha de evaluación estimada de los residuos Don/Doña con DNI número, vecino de esta ciudad, con domicilio en quien solicita la concesión de Licencia de obras en el día de hoy para ejecutar una obra en la dirección de este término municipal, presenta la siguiente estimación de producción de RCDs:

TIPO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	CLASE	PESO	ESTIMADO	(Tm)
------	-------------	--------	-------	------	----------	------

En (Córdoba), a de de 20....

ANEXO IV

TIPO DE CONSTRUCCIÓN RCD PRODUCIDO POR M² DE EDIFICACIÓN

Obras de edificios nuevos 120,0 kg/m² construido

Obras de rehabilitación 338,7 kg/m² construido

Obras de demolición total 1.129,0 kg/m² demolido

Obras de demolición parcial 903,2 kg/m² demolido

Estimación de los RCD's producidos por m² edificado en España Fuente: Borrador II Plan Nacional de RCD 's"

9.- DICTAMEN-MOCIÓN “MANIFIESTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO”, PRESENTADA CONJUNTAMENTE POR LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PSOE, PA Y PP.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de UPOA que dijo que su Grupo Municipal no iba a participar en el debate de una moción infame contra la violencia de género presentada por el PSOE que ampara y con el que colabora un maltratador que ha sido condenado en firme por violencia de género, que consideraba que era hacer una cosa cuando se dice lo contrario por lo que se iban a ausentar del debate. Tras lo cual los tres concejales integrantes del Grupo Municipal de UPOA abandonaron el Pleno Municipal.

A continuación tomó la palabra la concejala del Grupo Municipal del PSOE, Delegada de Servicios Sociales y Mujer, que dio lectura al manifiesto que literalmente dice:

“La Violencia Machista constituye uno de los mayores atentados contra los Derechos Humanos y la dignidad de las personas, causa daño y sufrimiento a millones de mujeres en el mundo e impide alcanzar los objetivos de igualdad.

Según un informe de la ONU, revisión estadística año 2012, una de las causas principales de muerte entre las mujeres de entre 15 y 44 años en todo el mundo es la violencia de género con cifras similares a las muertes provocadas por el cáncer, los accidentes de tráfico o las guerras. Otro dato demoledor, según Intermón Oxfam, es que siete de cada 10 mujeres en el mundo sufrirá violencia física o sexual en algún momento de su vida.

La lucha contra la Violencia de Género no es ni más ni menos que la lucha contra el machismo, contra la discriminación que las mujeres vienen sufriendo históricamente. Los roles sociales que se han ido estableciendo a lo largo de la Humanidad, han relegado siempre el papel de la mujer a un segundo plano, a una zona invisible y oscura de la sociedad, que ha sido aprovechada para presentar a éstas como seres débiles que necesitan de la protección del hombre, y por tanto, como propiedad de éste. La violencia machista es la representación máxima de esta desigualdad de género. Y hoy en día, en pleno siglo XXI, es un problema de magnitud social, no sólo por el elevado número de víctimas, sino por las consecuencias gravísimas y daños que provoca en toda la sociedad. De hecho, hasta 1999 no se designó el 25 de noviembre como el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer por parte de la Asamblea General de Naciones Unidas.

Desde entonces, los gobiernos han mantenido, en mayor o menor medida, líneas de trabajo para poder atajar el problema de la violencia hacia las mujeres, pero aunque los esfuerzos han sido muchos, y el desarrollo de leyes de protección también ha sido

grande, las cifras siguen siendo terribles, denigrantes. Y nos referimos no solo a número de denuncias y casos atendidos de violencia de género, sino también a datos que reflejan el número de mujeres asesinadas a manos de sus parejas o exparejas, 45 en lo que llevamos de año, de agresiones sexuales, de mujeres que son vendidas y traficadas, de menores que perdieron a sus madres y familias destrozadas. Todos estos casos que día a día conocemos nos deben hacer reflexionar sobre los muchos daños que provoca el machismo, afectando a familias enteras, a círculos de amistades, a ambientes laborales. En definitiva, a toda la sociedad. El panorama sigue siendo devastador. Deberíamos preguntarnos: ¿son todos nuestros esfuerzos suficientes? La respuesta, claramente, es NO.

Particularmente el verano de 2015 ha arrojado terribles cifras, no sólo de mujeres a las que su pareja decidió cercenarles la vida, sino también de hijos e hijas, víctimas calladas, a las que sus padres cortaron de una forma brutal el hilo de la vida. En lo que va de año, a **45 mujeres** sus maridos o ex parejas le arrancaron su derecho a vivir, lo mismo que trágica e incomprensiblemente hicieron con **40 hijos e hijas**. No nos podemos permitir no actuar, mantenernos en silencio, ante este escenario. Estamos en la obligación de actuar, ya que el silencio sólo beneficia a los agresores.

Queremos recordar que solo en el año 2014, 42 menores quedaron huérfanos y huérfanas por crímenes machistas. En este año 2015 ya son **40**. Pero es injusto, precisamente para las víctimas, hablar exclusivamente de cifras, de números, ya que todas ellas, mujeres y sus hijos e hijas, tenían un rostro, un nombre, una vida, unas ilusiones, una familia, unas inquietudes. Todo ello perdido por voluntad de un hombre que se vio con el derecho de decidir sobre otras personas.

Conscientes de la necesidad de seguir en la lucha por atajar el problema de la violencia hacia las mujeres, y conmemorando el 25 de Noviembre “Día Internacional contra la Violencia de Género”, las Diputaciones de Andalucía proponen y se comprometen firmemente a:

- Impulsar un pacto político social e institucional contra la violencia machista.
- Establecer los mecanismos necesarios para lograr una plena coordinación interinstitucional de calidad en las actuaciones contra la violencia machista con el objetivo de aunar esfuerzos en los protocolos, procedimientos, programas, bases de recogidas de datos, protocolos de valoración del riesgo de las mujeres y menores en situación de maltrato.
- Seguir trabajando desde la prevención, principalmente a edades tempranas, utilizando la herramienta de la educación, a través de centros escolares e institutos, para detectar indicadores de violencia, niños o niñas víctimas, familias que pudieran ser destruidas, y sobre todo para educar a las generaciones futuras sobre un modelo igualitario de mujeres y de hombres.
- Continuar con la coordinación interinstitucional, no solo con administraciones como la estatal, la autonómica o ayuntamientos de nuestras provincias, sino también con el tejido asociativo, organizaciones no gubernamentales, grupos de ciudadanos y ciudadanas implicados en la lucha feminista. En definitiva, con quienes hablen nuestro mismo lenguaje igualitario.
- Fomentar la participación de los hombres en las actuaciones que se diseñen, con la finalidad de hacer partícipe en esta lucha igualitaria a la otra mitad de la población.

- Respaldo las medidas, proyectos y actividades que persigan la igualdad real y efectiva entre los seres humanos.
- Crear cauces de participación, facilitando el acceso de todos los grupos de población en el desarrollo de actuaciones.
- Trasladar a nuestras provincias, a través de los Ayuntamientos, nuestra línea de trabajo, apostando por aquellos municipios que establezcan medidas igualitarias y transversales.
- Desarrollar, dentro de las propias Diputaciones Provinciales, una red de actuación, que pretenda la prevención de conductas machistas y la sensibilización social, todo ello desde la transversalidad con los distintos departamentos y áreas.
- Apostar por la prevención comunitaria, principalmente con el colectivo de jóvenes.
- Reforzar otros modelos de personas, de mujeres y de hombres. Los modelos que deseamos para nuestra sociedad del siglo XXI.”

A continuación tomó la palabra la Sra. Avilés Luque, Portavoz de IU, quien dijo que, en primer lugar, decir, que este punto y el siguiente, dos mociones en el mismo sentido, la lucha contra la violencia de género, desde su punto de vista era un fracaso absoluto para este Pleno, añadió que era un fracaso del Equipo de Gobierno, que no había sido capaz de buscar fórmulas en las que todos los Grupos estuviesen cómodos, y era un fracaso de todas y de todos los que allí se sentaban por no haber sido capaces de flexibilizar las posturas en un tema tan sensible como lo era éste y del que se necesitaba un consenso absoluto para no cometer el error de convertirlo en una pelea política, que de poco sirve a las que realmente sufren la violencia de género que eran las mujeres, un problema que debería ser de todas y de todos y que no entendía de clases ni de sistemas políticos y económicos, dijo que estaban seguros que las mujeres que habían muerto y las que estaban en peligro ahora, no entenderían que hicieran de su terrible situación una pelea política, porque lo único que pretenden o pretendían es que les ayudásemos a acabar con esta lacra que pone sus vidas y su libertad en peligro.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde Presidente, quien manifestó que el Equipo de Gobierno se había limitado a traer un documento que había sido consensado por todas las Diputaciones y entre otras cosas no apoyado, sino defendido por su Grupo (refiriéndose al de la anterior Portavoz, de IU) en la Diputación de Córdoba, y dijo que no sabía en donde estaba el fracaso cuando había llamado, de forma reiterada, para ver si lo podían presentar en nombre de todos los Grupos y no había sido posible. La Sra. Avilés manifestó que el fracaso se refería a todos los ponentes de la Moción.

Abierto un segundo turno de intervención, tomó la palabra nuevamente la Sra. Avilés Luque, de IU, quien manifestó que era evidente que el manifiesto que PSOE, PA y PP proponían era muy genérico y no ahondaba en el origen del problema de la violencia de género, así como que no especificaba compromisos concretos, pero sí entendía que cuando dice, en el segundo párrafo "establecer los mecanismos necesarios", también se refería a los económicos y de cualquier otra índole, y sí planteaba un factor que consideraban importantísimo para paliar la lacra, por un lado, destacar la educación como una herramienta clave para la solución del problema. Dijo que no sólo hacía falta que esta sociedad trabaje para que las mujeres sean libres económicamente, sino también para que sean libres emocionalmente, y eso sólo se consigue a través de la educación, por otro lado destacar la implicación de los hombres, porque no olvidemos que, al final, son los hombres los que mayoritariamente ejerce la

violencia, y no podían obviar que la educación es la clave par educar hombres feministas, y que mientras esto no fuese así, sería muy difícil acabar con este problema.

A continuación se procedió a la votación aprobándose por unanimidad de los concejales presentes (14/17), “el manifiesto contra la violencia de género”, presentado conjuntamente por los Grupos Municipales del PSOE, PA y PP, anteriormente transcrito.

Una vez terminada la votación los tres concejales del Grupo Municipal de UPOA se reincorporaron a sus puestos en el Pleno Municipal.

10.- DICTAMEN-MOCIÓN “DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE EL 25 DE NOVIEMBRE DÍA INTERNACIONAL POR LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE UPOA.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de UPA D. Antonio Zurera Cañadillas para dar lectura al manifiesto presentado por su Grupo que literalmente dice:

“Cuando todavía tenemos vivos en nuestros recuerdos la manifestación vivida en Madrid el día 7 de este mes, llamada Marcha Estatal Contra Las Violencias Machistas, 9 mujeres han sido asesinadas por sus ex parejas después de este día, siendo ya 55, el día que se redacta esta declaración institucional, las mujeres asesinadas por el terrorismo machista.

El 25 de Noviembre, día internacional de la lucha por la eliminación de la violencia contra las mujeres, es la fecha que nos recuerda la necesidad de unir a todos contra todo tipo de violencia, ya sea física, psicológica, económica o sexual que sistemáticamente se ejerce contra las mujeres.

Los feminicidios y formas extremas de violencia contra las mujeres se producen en numerosos países del mundo mediante el infanticidio, aborto selectivo o el abandono de las niñas y la desaparición o el asesinato sistemático de mujeres jóvenes y adultas. En más de 70 países se penaliza, persigue, acosa y agrede a las mujeres que no aceptan La heterosexualidad como norma. Por eso el 25-N no es una fecha más y debe ser una fecha de lucha.

En el capitalismo, la mayoría de la población es explotada en sus puestos de trabajo, maltratada por las situaciones de pobreza y masacrada en guerras imperialistas con el único objetivo de aumentar los beneficios del capital. Las libertades constituyen un privilegio sólo para una minoría que dirige o apoya esta realidad.

La libertad que el decrepito sistema concedió a las mujeres para incorporarlas al mundo laboral, supone una condena a dobles y triples jornadas, porque se adoctrina a las mujeres en la vocación de servicio y cuidados a las personas, en la sumisión y en la subordinación.

Son muchas las mujeres que viven atenazadas por el miedo, la violencia y bajo el control de sus parejas y añadida a esta realidad, la precariedad, el paro, la desprotección social, la feminización de la pobreza que colocan a las mujeres en situación de absoluta subordinación y esclavitud. El número de mujeres asesinadas, las

palizas, las denuncias, los acosos aumentan todos los años, no así las denuncias y las órdenes de alejamiento.

Seguiremos viendo cómo se definen los tipos de violencia hacia las mujeres, poniéndoles nombres, catalogando y clasificando, elaborando leyes vacías de voluntad política, contabilizando mujeres muertas...

Denunciamos, una vez más, que cada día las mujeres españolas tienen, más dificultades para tener un empleo, para hacer compatible la vida laboral y familiar, para acceder a la educación, a la sanidad, o a la atención social. .. Si hay menos independencia económica, si hay más paro, si no se dispone de recursos, si hay miedo a la separación, si la mujer se tiene que quedar en casa, las denuncias descienden y aumenta la situación de vulnerabilidad. De ahí que sea imprescindible una dotación económica suficiente por parte de las diferentes administraciones, para desarrollar políticas de igualdad, sensibilización y educación.

Sin embargo el Gobierno del Partido Popular durante su legislatura, ha recortado un 17% la partida presupuestaria destinada a la prevención de la violencia de género y un 43% la destinada a políticas de igualdad entre mujeres y hombres. Recursos absolutamente insuficientes para una eficaz aplicación de la Ley Orgánica de medidas de Protección integral contra la violencia de género, e igualmente y según datos de 2014 los recortes de la Junta de Andalucía en las partidas destinadas a políticas de Igualdad han sido de hasta un 60 por ciento , el programa de Atención Social a Mujeres sufrió una reducción presupuestaria del 25 por ciento, mientras que el plan de Atención Jurídica a Víctimas de Violencia de Género descendido en un 60 por ciento.

Denunciamos que por falta de recursos económicos se está vaciando de contenido la Ley integral. Basta de discursos y poses de cara a la galería. Apostar por la igualdad y la lucha contra la violencia machista es, ante todo, creérselo y después priorizar en los presupuestos del Estado, de la Junta de Andalucía, del ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y de cada Institución con competencias, creando y aumentando las partidas para llevar a cabo todas las medidas posibles además de las que la Ley contempla.

¿Dónde quedan los derechos constitucionales para las mujeres? ¿Dónde los Derechos humanos para las mujeres? Ni los malditos asesinos, ni la maldita crisis, ni la indiferencia social e institucional, nos pueden quitar la esperanza en un mundo más justo, más igualitario y sin violencia machista, sin capitalismo y sin patriarcado.

Los altos niveles de explotación de nuestra desvalorizada fuerza de trabajo de la que se beneficia el capitalismo en crisis hace que para una vida libre de violencia machista, ineludiblemente hay que adquirir conciencia de la condición de mujer, de doblemente oprimidas y luchar en unidad por una política de género en lucha frontal contra el sistema capitalista, y de su aliado el patriarcado.

Es hora de luchar contra la violencia que este sistema ejerce contra las mujeres en sus múltiples formas porque no hay nada que perder y sí mucho que ganar.”

A continuación, tomó la palabra la Sra. Pérez Paniagua, Portavoz del PP, quien dijo que desde su Partido entendían que a una persona que le quiten el derecho a la vida por violencia de género no es culpa ni del Gobierno Central ni de la Junta de Andalucía. Indudablemente los esfuerzos son insuficientes, pero que la causa no la provocaba quien

mandaba en uno o en otro lugar. Que los Populares de Aguilar mantenían su opinión en la moción que presentaron junto al PA y el PSOE y no iban a entrar en debates que no iban a llevar a ninguna parte sino solo a la confrontación de ideologías partidistas, por lo que consideraban que tenían que estar todos muy unidos en este asunto tan delicado que día tras día acababa con la vida de personas inocentes.

Seguidamente tomó la palabra la Portavoz de IU, Sra. Avilés Luque, quien dijo que conocían, y a eso se refería respecto al fracaso al que había aludido en el anterior debate, si había habido al menos contacto, porque consenso entre los ponentes de ambas mociones parecía que no, y eso era lo que les parecía el fracaso, tratándose el sentir de ambas mociones. Dijo que a su juicio, ninguna de las dos era excluyente, que seguramente diferirían en las medidas a tomar para atajar el problema, pero sí reconocían que esta moción de UPOA sí ahondaba en el origen de la violencia de género, e incorporaba la perspectiva de clase y ponía de manifiesto que era imposible eliminar el machismo sin eliminar el sistema patriarcal, dijo que compartían este análisis, pero entendían que se centraba únicamente en el papel de las Instituciones, siendo este problema de todas y de todos, del resto de todos los agentes sociales y políticos de toda la sociedad. Añadir que los partidos políticos también debían ser ejemplares y debían practicar lo que aprobaron en manifiestos como estos, por lo que esperaba que los hombres ponentes de ambas mociones que estaban allí sentados, entendiesen el feminismo, y se practicara como su razón de ser: la igualdad entre hombres y mujeres. Como el sentir de las dos mociones era la declaración de principios e intenciones para intentar atajar la violencia contra las mujeres, aunque lamentablemente no hayan sido compartidos por los Grupos ponentes, su Grupo votará a favor, también, de esta moción.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, quien se manifestó en el sentido de que votaría en contra porque le parecía contradictorio votar a favor de dos declaraciones institucionales a la vez, aunque estaba de acuerdo en gran parte con lo expresado por el Grupo Municipal de UPOA, sin compartir la parte evidente ideológica que tenía el manifiesto, pero parecería algo irrisorio votar a favor de una declaración aprobada por ellos hace unos escasos cinco minutos, y por otra declaración institucional también presentada por UPOA.

Seguidamente tomó la palabra el Portavoz de UPOA, Sr. Zurera Cañadillas, quien dijo que se utilizaba mucho, en términos de defensa, cuando se tenían pocos argumentos, el tema del consenso, que se consensuaban las cosas cuando se podían consensuar, que no había mayor defensa de la moción que las últimas palabras del Sr. Alcalde, porque eran posiciones de clase, y que era así de sencillo, porque hablar de patriarcado y querer consensuar eso con la derecha, estábamos hablando de brindis al sol, de manifiestos de muchas palabras pero sin hechos, que era normal que esta moción no la votaran ni el PP ni el PSOE porque eran los que recortaban en políticas activas para eliminar la violencia de género porque eran los que estaban de acuerdo en la educación patriarcal, que tenían que acostumbrarse a debatir con posicionamientos de clase, dijo que esta no era una moción interclasista porque eran posiciones de clase, que él había estado en muchísimas manifestaciones en los últimos días defendiendo o manifestándose en contra de la violencia de género, pero que a lo largos de estos días habían visto, evidentemente que la derecha tenía una postura clara a este respecto, en el sentido de compadecerse y que era un problema de caridad y tal, y que el salario social que percibían las mujeres víctimas de violencia de género no llegaba a trescientos euros, que con eso se tenían que mantener y con eso tenía que tomar una mujer la decisión de

romper para que no la matasen a palos, con trescientos euros, que esa ayuda la había quitado el PP la pasada semana, y que eso no lo decían en las mociones, que decían palabritas bonitas que les gustaban a todos, pero que eran posiciones de clase, que lo encontraba lógico y que además le gustaba que el PP y el PSOE votasen en contra de esta moción, porque se situaban en la otra orilla, en posicionamientos de clase y decían claramente no al patriarcado y no al capitalismo que introduce al patriarcado y que es el que utiliza esa educación desde que éramos niños, que desde ahí empezaban y menos mal que no decían aquello del franquismo que la mujer estaba para llevarle las zapatillas al marido, continuó diciendo que una moción que no hablaba de recortes, entonces de qué hablaba

A continuación tomó la palabra el Sr. Alcalde Presidente, quien manifestó que se había agotado el tiempo de la intervención y ofreció un segundo turno de intervenciones, tomando nuevamente la palabra el Sr. Portavoz de UPOA, Sr. Zurera Cañadillas, quien continuó diciendo que, como decía, que una moción que no hablaba de recortes y que no les situaba en el verdadero problema y que lo único que se planteaba eran palabritas bonitas y consensuar todo el mundo, que no, que si no se podía consensuar, no se podía, pero que había que mantener las posiciones que cada partido defendía, y creía que en Aguilar, esas palabra bonitas no iban a quitar que las 16 mujeres que en este momento tenían protección policial, ni a las ciento y pico que han ido a preguntar y les han dicho que no tienen derecho a un salario social, a ver cómo rompen con el terrorista que las va a matar o con el que las está empalizando todos los días, a ver cómo rompía y cómo se iba con sus dos hijos, o sus tres hijos o sola cómo rompía con eso si desde el Estado no se le ayudaba, añadió que no era una moción que hablase desde el punto de vista institucional, que había dicho que era un día de lucha y que había que acabar con los recortes y que había que adoptar otro tipo de educación, pero que evidentemente estábamos en una institución y que esta institución también tenía, dijo que ellos en el año 2012 y 2013 consiguieron que la partida de la mujer aumentara un 40%, que fue una de las condiciones que pusieron en la mesa para votar el presupuesto y que si miraban en presupuesto de 2012 con respecto al del 2011, había una subida del 40% y que en el 2013 también, a políticas de prevención que se hacen desde este Ayuntamiento y para seguir aumentando en eso, dijo que estaban en una institución y había que hablar de eso, que en otros foros se podría hablar de otra manera

A continuación se procedió a la votación, rechazándose por 5 votos a favor (UPOA e IU), dos abstenciones (PA) y diez votos en contra (PSOE y PP), la “Declaración institucional sobre el 25 de Noviembre Día Internacional por la eliminación de la violencia contra las mujeres”, presentada por el grupo municipal de UPOA, anteriormente transcrita.

11.- PROPUESTA-MOCIÓN “MANIFIESTO DE ASAJA CÓRDOBA DE APOYO AL OLIVAR EN PENDIENTE Y DE BAJA PRODUCCIÓN”, PRESENTADA CONJUNTAMENTE POR LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PSOE Y PP.

A propuesta de los dos grupos municipales proponentes la propuesta-moción “Manifiesto de ASAJA Córdoba de apoyo al olivar en pendiente y de baja producción” quedó sobre la mesa.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Tomó la palabra la Sra. Pérez Paniagua, Portavoz del PP, quien formuló los siguientes ruegos y preguntas:

Dijo que quería comentar que las escalerillas de la Avenida de Córdoba que dan acceso al Centro de Salud estaban en pésimas condiciones, con grietas, hundimientos y el lacerío todo levantado.

En segundo lugar preguntó si había alguna gestión sobre el Agroalimentario y si se seguían manteniendo los gastos que conllevan el tener abierta la oficina de Pasur y preguntó si existía alguna gestión desde el 24 de mayo.

Rogó que la correspondencia del Ayuntamiento se haga en tiempo y forma, porque el otro día le hicieron llegar una carta de Adfisysa cuando ya habían acabado las jornadas de la discapacidad.

Manifestó que había quejas de que el internet de la biblioteca iba muy mal, que en el momento que conectaban tres ordenadores se tenían que ir porque no podían trabajar.

El Sr. Alcalde Presidente tomó la palabra y dijo que en cuanto a las escaleras de la Avda. de Córdoba tomaba nota el Concejal de Obras.

Que respecto a la correspondencia esperaba que se solucionara pronto cuando se adjudique alguna empresa o asociación la gestión de, no solo de cartelería, sino de correspondencia, que esperaba que se solucionase.

En cuanto al internet de la Biblioteca dijo que no le habían comunicado nada desde esa dependencia ni de la misma delegación.

En cuanto a Pasur se había constituido ya el nuevo Consejo de Administración y la Junta General de Accionistas hace dos semanas escasamente, que tenían ya los nuevos miembros, tanto del Consejo de Administración como de la Junta General de Accionistas con el mismo número de componentes, es decir, tres por parte del Ayuntamiento, que ya conocían, tres por parte de la Junta de Andalucía, el representante de la UCO y hay alteración también en los representantes de la Diputación Provincial. Dijo que en esa reunión se dio cuenta de los nuevos trámites que estaban llevando a través de unos fondos europeos que se llaman Interreg para la búsqueda de financiación tanto para atraer empresas como para la financiación de la urbanización, que se dio cuenta en esa misma reunión de que ya no existía un vínculo laboral con el gerente que llevaba hasta hace escasamente un mes y medio la responsabilidad de Pasur, que seguían con el Auxiliar Administrativo que era la única persona que en la actualidad dependía de esto. Dijo que los trámites que se iban a llevar era el programa de empresa, intentar que tanto Grupo 5 como Agapa le den una nueva vuelta para incluirlo dentro de los nuevos fondos europeos que comentaron en esa reunión del Parque.

A continuación tomó la palabra el Sr. Reyes Prieto, Portavoz del PA, quien formuló las siguientes preguntas y ruegos:

Dijo que traía dos ruegos, pero que cuando se indignaba antes de entrar y cuando entraba también, que los dos ruegos que traía eran que el día 10 de noviembre de 2015 hubo una reunión de obras en donde se habló de cómo se invitaban a las empresas, y que por el Equipo de Gobierno se comunicó que tienen un listado de empresas y que se invita a las que estaban en el listado, y quería decirles que vía epígrafes fiscales en

Hacienda se podía conseguir el listado completo de empresas que tienen todas las actividades, para que cuando inventen o hagan ofertas cuenten con las que estaban inscritas en Aguilar de la Frontera y pagasen todos sus impuestos aquí.

Y la otra era solicitarles, si ello era posible y dentro de las posibilidades que hasta ahora siempre había tenido este Ayuntamiento, que las reuniones se vengán haciendo en horario de tarde noche, porque los que estaban trabajando tenían un horario laboral les impedía venir a esas reuniones que desde hacía mucho tiempo se venían haciendo por la mañana, que salvo las comisiones informativas y los plenos, las demás reuniones se habían pasado todas a por la mañana y que a alguno de los Concejales que estaban allí les impedía asistir a ellas.

Añadió que esos eran los dos ruegos que traía, pero que cuando veía las tarjetas de los aparcamientos en los coches de los Concejales del Grupo Socialista, y dirigiéndose al Sr. Alcalde dijo que se lo comunicaba a él, que no iba a decirlo otra vez en el Pleno por no caer en repetición, porque, a lo mejor, cuando la tuviera lo mismo seguiría pagando su tasa por aparcar ahí porque lo mismo era el que menos venía al Ayuntamiento, pero que consideraba que desde el primero hasta el último de los diecisiete, todos habían sido elegidos por el pueblo y tenían los mismos derechos para venir aquí y no pagar la zona azul. Continuó haciendo una pregunta al Sr. Alcalde, y dijo que si lo que les había dado ahora antes del Pleno que era la contestación a los ruegos y preguntas de otros Plenos quién lo había redactado, y que si había sido el Sr. Alcalde y el Sr. Delegado de Obras, diciendo el Sr. Delegado de Obras que hubo cosas que se contestaron y otras que se han copiado literalmente, siguió el Sr. Reyes Prieto diciendo que ahí decía que, literalmente: "Tomó la palabra el Sr. Reyes Prieto, Portavoz del Partido Andalucista, quien manifestó que por cuarta o quinta vez reclamaba las tarjetas de aparcamiento en la Plaza de San José para todos los Concejales, porque todos habían sido elegidos por el Pueblo, que no sabía a qué se debía ese retraso de otro mes más y dijo que no creía que tuviera tanta complejidad para solucionarlo", y añadió que creía que solicitar las tarjetas no tendría tanta complejidad, porque si esa gestión ya cuesta trabajo, habría que imaginar otras más grandes hasta cuándo podrían esperar, y dirigiéndose al Sr. Secretario de la Corporación, dijo que le dejaba solicitado copia del informe que haya sobre la solicitud de esas tarjetas y la concesión de las mismas, y que si no lo había, le pedía un informe de cómo se tenían sin expediente y que le gustaría conocer todo lo relativo a esas tarjetas. Añadió que además su enfado venía porque había llegado media hora antes al Pleno y se había entretenido en mirar que las tarjetas que tenían los Concejales del PSOE, algunas no coincidían las matrículas de la tarjeta con el coche que se trae, y otras que estaban puestas boca abajo, que ya no sabía si de coches de Concejales o no que se tapan e impedía que se viera la matrícula, y otras que estaban puestas al revés de forma que se impide que se vea si son solo para la Plaza San José, porque se ve que son solo para ahí, que él no hubiera sacado lo anterior en el Pleno, pero que cuando veía que a su intervención en el Pleno pasado le contestan "se están haciendo las gestiones, preguntó al Sr. Alcalde si le podía decir lo que le dijo a él antes de entrar en el Pleno y que si eso que acababa de leer lo había redactado él o el Concejal, a lo que el Sr. Delegado de Obras dijo que había sido él, y dijo el Sr. Alcalde que él no sabía que gestiones había que hacer para obtener las tarjetas, a lo que el Sr. Reyes dijo que alguien las habría hecho, porque ellos las tenían, manifestando el Sr. Alcalde que su mujer tenía coche y lo pagaba, a lo que el Sr. Reyes dijo que su mujer no era Concejales y que él para su mujer no lo pedía, y que quería saber como se había hecho toda la gestión y repitió que no quería traerlo a Pleno, pero que cuando se había

encontrado que la respuesta era que se estaban haciendo las gestiones, desde el día 2 de julio que ya lo tenían ello, que estábamos en diciembre y que creía que con un escrito se solucionaba, y que eso era para ir viendo cómo se gestionaban las cosas desde el PSOE con mayoría.

También manifestó que no sabía si lo que a continuación iba a decir atañía más al Sr. Secretario, pero que en otro de los ruegos suyos del pasado Pleno decía: "se refirió a continuación a una factura que presentó él en el Ayuntamiento" y dijo que él no había presentado ninguna factura en el Ayuntamiento y que de hecho se habían comprado cosas en su tienda y no había facturado por no cobrarle a este Ayuntamiento, continuó literalmente "hace muchos años, en concreto en fecha 10 de marzo de 2015", lo que no cuadraba, y dijo que lo que presentó en 10 de mayo de 2015 fue información de una factura que presentó su propietario hace muchos años y pidió información sobre la misma, y pidió que se aclarara eso. El Sr. Alcalde dijo que era una transcripción literal del acta, a lo que el Sr. Secretario le manifestó que había sido un error en la transcripción del vídeo al acta, a lo que el Sr. Reyes manifestó que no lo había detectado en el acta sino en el informe que le había dado el Alcalde.

A continuación tomó la palabra la Sra. Avilés Luque, Portavoz de IU, quien formuló los siguientes ruegos y preguntas:

Dijo que quería recordar que fue en mayo cuando hubo la primera y única Comisión de Seguimiento de Ayuda a Domicilio, y dijo que en la misma se llegaron a unos acuerdos que la empresa debía cumplir, ya que a la fecha en la que estábamos, diciembre, al menos, su Grupo desconocía si se habían subsanado esas deficiencias, por lo que le rogaba convocase de nuevo la Comisión de seguimiento y les diese a conocer el grado de cumplimiento del pliego de condiciones por parte de la empresa adjudicataria, y que de la misma manera solicitaba el acta de la sesión celebrada en el mes de mayo.

Continuó diciendo que habían visto en prensa en las pasadas semanas a Alcaldes y Alcaldesas de la Provincia reclamando a la Junta, incluso con encierros, las cuantías del Plan de Empleo Joven, Programa que sacó la Junta de Andalucía antes de las elecciones, y que la pregunta era si este Ayuntamiento había cobrado. El Sr. Alcalde manifestó que no lo sabía, a lo que la Sra. Avilés reiteró la pregunta y dijo que si estando aquí las 24 horas del día de los 365 días del año y el Alcalde no sabía si se había cobrado, a lo que el Sr. Alcalde contestó que había muchas facturas y muchos compromisos que la Junta de Andalucía no había hecho efectivos y que no lo sabía, la Sra. Avilés dijo que no era ni si ni no, sino que no lo sabía, a lo que el Sr. Alcalde le respondió que se lo había dicho tres veces, a lo que la Sra. Avilés dijo que entonces cuando lo supiera se lo dijese.

Dijo que traía lo de las escalerillas, pero ya le había dado respuesta al empezar el Pleno, pero que esa respuesta era la misma que él le dio y que no respondía a la pregunta que ella le hizo y que se la volvería a hacer, dijo que había tres cosas, que ella pidió el informe del SAU que el Alcalde le dijo que se iba a remitir a Diputación y preguntó si se había remitido, el Sr. Alcalde dijo que se iba a remitir, porque tenían una duda en cuanto al escrito que ella decía, continuó la Sra. Portavoz diciendo que la otra era los motivos por el que se eligió el segundo, creía recordar porque no tenía el documento en ese momento, que en la otra quería que le explicara por qué el SEPE se basó en el segundo proyecto, respondiendo el Sr. Alcalde que el SEPE no aprobó la modificación del segundo proyecto, añadió la Sra. Avilés que le daba dos respuestas que eran las

mismas respuestas que le había dado, y ella creía que le había solicitado que le diese ese informe, el informe del SEPE, el Sr. Concejales de Obras manifestó que creía que lo tenía, a lo que la Sra. Avilés manifestó que no, que lo llevaba pidiendo desde hacía tiempo.

Preguntó si le habían respondido desde Transportes sobre la ubicación, a lo que el Sr. Delegado de Obras manifestó que venía contestado en el informe entregado.

Manifestó hacer hincapié sobre las bonificaciones de las Ordenanzas del Agua y la Basura, que todavía no se habían publicado en el BOP de las Provincia pero que sería pronto porque entrarían en vigor el día 1, que a partir del día 1 de enero se podían solicitar esas bonificaciones, que este Ayuntamiento pusiera a disposición de los contribuyentes todos los recursos.

Seguidamente tomó la palabra el Sr. Zurera Cañadillas, Portavoz de UPOA, quien formuló los siguientes ruegos y preguntas:

Dijo, dirigiéndose al Sr. Alcalde, que había podido comprobar que desde su Grupo Municipal le estaban solicitando una serie de informes y que el ruego que le hacía era que los informes que ellos soliciten se los entregue al Grupo Municipal de UPOA, porque ellos no solicitaban informes para el resto de los Grupos, el Sr. Alcalde manifestó que se los había entregado sólo a él, a lo que el Sr. Zurera manifestó que no, que había uno que se le había entregado a todos los Grupos y no lo veía correcto porque ellos trabajaban para su Grupo, y que igual que los informes que soliciten otros Grupos se los da a los Grupos que lo han solicitado, los informes que ellos soliciten le rogaba que se los den a ellos, el Sr. Alcalde insistió en que sólo se les había entregado a ellos, a lo que el Sr. Zurera dijo que el informe que solicitó su Grupo sobre el derribo de la casa se le había entregado a todos los Grupos y añadió que ellos trabajaban para su Grupo y que cada uno trabaja para el suyo, que él no quería que le entregara los informes solicitados por otros Grupos porque era su trabajo el que estaba haciendo, ahora bien, si del resultado del contenido del informe el Sr. Alcalde consideraba citar una Junta de Portavoces, que hiciese lo que tuviera que hacer, pero que el informe debe remitirlo a quien se lo ha pedido, que ese era el ruego que le hacía.

Continuó diciendo, dirigiéndose al Sr. Alcalde, que le había dado una serie de documentación a la entrada al Pleno que no le había dado tiempo ni tan siquiera a hojear, sobre algunas cosas que le había solicitado, lo cual le agradecía y que entre ellas estaba cuanto cobraba él, que era una solicitud que he había hecho en 20 de agosto y que hasta el día de hoy no habían tenido respuesta, que lo verían y que lo que no constara lo volverían a requerir.

Preguntó si los terrenos de Los Lapachares eran cien por cien del Ayuntamiento.

Continuó diciendo que al día siguiente, 4 de diciembre, era el Día Nacional de Andalucía, y que hacía dos años que UPOA presentó una moción para poner a una calle el nombre de Manuel José García Caparrós, que sabía que le iba a decir que se estaba elaborando un reglamento, pero que en este Pleno se habían puesto nombres y se habían concedido medallas con el antiguo reglamento y no pasaba nada, que el nuevo reglamento llevaba ya un tiempo suficientemente aprobado como para haber puesto en marcha, con un gobierno de 9 concejales con capacidad de trabajo bastante, y que no era igual que cuando se estaba con cinco, que lo decía por dignificar la figura, porque no estaban hablando de cualquier persona, sino por un andaluz que dio su vida por la Autonomía que hoy estábamos viviendo y que no le dio tiempo a completar la pintada

que estaba haciendo de "pan, tierra y libertad", y le pedía que agilizase el Reglamento todo lo que se pudiera para remediar esta situación.

Dijo que, por último, tenía solicitados una serie de informe de los que no le venía la respuesta, no sabía por qué, que unos habían sido muy rápidos, pero que sin embargo le solicitaron el informe de Acero corte hace ya un año y medio y que eso era tan fácil como que viniese un laboratorio, corte un pedazo le ponga un espray y lo vea, que era así de fácil, mientras tanto entendía que había un peligro, porque esos chorros de óxido, si fuera de acero corte no debían estar. También había solicitado un informe sobre los sobrecostes de las obras PER de este año en la que todas las que enumeraban y que solicitaron en 9 de noviembre, en concreto cuales eran los sobrecostes y cuanta gente había ido más a trabajar a esas obras, porque habían ido trabajadores de este Ayuntamiento, del Plan Local de Empleo, del Plan de Emergencia, y dijo que se cuantificaran los costes de esa obra para ver cuál había sido el coste total. También que desde el 24 de julio le venían solicitando que se les hiciera llegar las sanciones o multas que este Ayuntamiento habían tenido por vertidos en el río Cabra en unas fechas determinadas, que entendía que ya era un tiempo prudencial para hacer el informe, que sabía que había muchos informes, pero que de vez en cuando, entre col y col había que meter una lechuga y atender las peticiones que hacía la oposición.

El Sr. Alcalde Presidente manifestó que le contestaría por escrito a sus peticiones, y que con respecto al tema del sueldo, dijo que siempre le hablaba del sueldo y él había pedido un certificado a Intervención aquí en el Ayuntamiento y en Diputación, el Sr. Zurera Cañadillas dijo que en el escrito venía lo que había solicitado concretamente a lo que el Sr. Alcalde contestó que lo vería y se lo contestaría. El Sr. Zurera dijo que si podía contestarse si el terreno de Los Lapachares era del Ayuntamiento, a lo que el Sr. Alcalde contestó que una parte debía ser nuestro porque teníamos allí un equipamiento y que no sabía otra cosa. El Sr. Zurera dijo que como no se acordaba si hacía diez día que había firmado un Decreto que decía que era terreno municipal cien por cien, autorizando allí un evento, que si ahora decía que no lo sabía debería tener cuidado con lo que firmaba. El Sr. Alcalde dijo que Los Lapachares era una finca muy grande, a lo que el Sr. Zurera dijo que por muy grande que fuese quería saber si era cien por cien del Ayuntamiento, porque se había celebrado un evento y en el Decreto decía que los únicos que tenían que autorizar ahí éramos nosotros y no nosotros y otro propietario, y que en todo caso le rogaba que le hiciera llegar por escrito la titularidad, y si ese terreno estaba inscrito en el Inventario de Bienes Inmuebles que este Ayuntamiento tiene vigente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente, siendo las veintidós horas y veintitrés minutos del día de su comienzo, extendiéndose de la misma la presente acta, de la que yo, el Secretario General, certifico.

Vº. Bº.

El Alcalde,



Fdo. Francisco Juan Martín Romero